**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-****No.48**

Zacatecoluca, veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Pedro Jacobo Renderos Pineda**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos cuatro cinco cuatro cero seis cuatro - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – tres cero cero uno seis dos – cero cero uno - cuatro**, actuando como Propietario del Proyecto y al Señor **Roberto Benjamín Meléndez Alvarenga** con Documento Único de Identidad número **cero dos cuatro siete seis uno uno ocho - uno**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos tres uno uno ocho cuatro – uno cero dos - uno**, actuando como Responsable del Proyecto de **“****Construcción de Muro Perimetral”** en un terreno ubicado en **Carretera del Litoral, Km. 56 ½** , Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U19-79** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de… CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias*...”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
8. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Muro Perimetral, en un área de 18.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE MEJORA DE OBRA EXISTENTE**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.49**

Zacatecoluca, nueve de julio de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Ana Cecilia Ramírez Fuentes**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno cuatro seis nueve tres siete tres - cuatro**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – tres uno cero siete seis dos – cero cero dos - dos**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **José Rene Hernández Hernández** con Documento Único de Identidad número **cero cuatro nueve cinco seis dos uno cuatro - seis**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cero dos cero tres ocho tres – uno cero tres - tres**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Mejora de las Edificaciones Existentes”** en un terreno ubicado en **Barrio San Sebastián Analco, 2° Calle Poniente**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U10-182** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES: No se tendrá un límite en el área a mejorar habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel…*”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Norte de 2° Calle Poniente, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 2.10m.
8. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 2° Calle Poniente.
9. Se le informa a la Propietaria del Proyecto que una vez finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Mejora de las Edificaciones Existentes.
10. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
11. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Mejora de las Edificaciones Existentes, en un área de 113.92m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.60**

Zacatecoluca, cinco de julio de dos mil diecisiete, en vista que el Señor **Santana Gerardo Iraheta Serrano**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos cuatro cuatro tres siete tres siete - seis**, y Número de identificación Tributaria **uno cero cero tres – cero siete cero ocho seis uno – cero cero uno - cero**, actuando como propietario del proyecto en un inmueble propiedad de **Caja de Crédito de Zacatecoluca Soc. Coop. de R.L. de C.V**., Con Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cero uno dos uno – cero uno cero tres cuatro dos – uno** cero uno – seis y Numero de Registro (NRC) **cinco siete seis tres ocho – siete**; y al Señor **Benito Segovia** con Documento Único de Identidad número **cero uno tres cero cuatro dos dos cuatro - nueve**, y Número de Identificación Tributaria **uno uno dos tres – cero dos cero seis seis dos – cero cero dos - siete**, actuando como responsable del proyecto de **“Mejora de las Edificaciones Existentes”** en un terreno ubicado en **14 Calle Poniente, Barrio El Calvario**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U06-69** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES: No se tendrá un límite en el área a mejorar habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel…*”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 14° Calle Poniente.
8. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
9. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Cambio de Techo y Elevación de Pared, en un área de 59.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE AMPLIACIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.61**

Zacatecoluca, veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Blanca Estela García Miranda**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno siete uno nueve siete uno ocho - cinco**, y Número de identificación Tributaria **uno cero uno cero – dos ocho cero ocho seis siete – uno cero uno - tres**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **José Luis Zuniga Peña** con Documento Único de Identidad número **cero uno nueve uno cinco uno nueve dos - tres**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cero tres cero nueve seis ocho – uno cero cinco - siete**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Ampliación de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Residencial San Rey, 3° Calle Poniente, Casa #37**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U10-605** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. **Considerando**

* Que en fecha dos de julio de dos mil dieciocho se realizó inspección al inmueble donde se proyecta la ampliación de vivienda en un área de 6.0m2, observando que dicha ampliación se planea realizar sobre derecho de vía de 3° Calle Poniente.
* Características viales, 3° Calle Poniente, cuyo derecho de vía es:

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia | Sección |
| Derecho de vía (1/2 d.v.) | 6.60 m |
| Del eje actual a la línea de construcción | 6.60 m |
| Del mismo eje al cordón proyectado | 3.50 m |
| Arriate | 2.20 m |
| Acera | 0.90 m |

1. **Según todo lo anterior esta oficina resuelve:**

**DENEGAR** lo solicitado, dado que:

* Dicha Ampliación de Vivienda se encuentra sobre Derecho de Vía de la 3° Calle Poniente.

De no acatar la disposición anterior se procederá a la demolición de la obra de acuerdo con el Art. 140 de la Ordenanza antes mencionada, *“La demolición de obras procederá en los siguientes casos: …Por ubicarse la obra fuera de la línea de construcción o dentro de la zona de retiro obligatoria o dentro de la vía pública…*”.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.62**

Zacatecoluca, veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Carlos Alberto Rivas**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero tres cero seis seis cinco tres ocho - cinco**, y Número de identificación Tributaria **cero seis uno cuatro – cero dos uno uno cinco nueve – cero uno nueve - cero**, actuando como Propietario del Proyecto y al Señor **William Antonio Soriano Rodríguez** con Documento Único de Identidad número **cero cero nueve uno cero cinco tres uno - cero**, y Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro – uno dos uno cero siete seis – uno tres siete - ocho**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Mejora de las Edificaciones Existentes (Cambio de Techo)”** en un terreno ubicado en **Barrio Los Remedios, 7° Calle Poniente, Casa No.3 Bis**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U15-146** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES: No se tendrá un límite en el área a mejorar habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel…*”

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES (CAMBIO DE TECHO)** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 7° Calle Poniente.
8. Se le informa al Propietario del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Mejora de las Edificaciones Existente.
9. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
10. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Mejora de las Edificaciones Existentes (Cambio de Techo), en un área de 67.25m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO AMPLIACIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.63**

Zacatecoluca, cuatro de julio de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Salvador Francisco Avalos Manzanares**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno tres cinco siete cinco dos dos - seis**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos ocho cero siete seis nueve – uno cero tres - ocho**, actuando como Propietario del Proyecto y al Señor **Luis Adalberto Soto** con Documento Único de Identidad número **cero dos siete nueve nueve dos dos dos - ocho**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos dos – uno ocho cero siete cero nueve – uno cero uno - cero**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Ampliación de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Residencial San Antonio, Senda Jaltepeque, Polígono “P”, Casa #22**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U20-181** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de AMPLIACIÓN una sola unidad de hasta ciento cincuenta metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional con cubierta ligera en ambas circunstancias…*”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 02 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Norte de Senda Jaltepeque, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 1.0m y arriate que tiene un ancho existente de 0.50m.
8. Si prevé la construcción de rampa de acceso vehicular, podrá interrumpir solamente el ancho de arriate y conservar la continuidad de la acera, según lo establece la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, y que se demarca en color rojo en los planos adjuntos a la presente resolución.
9. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la Senda Jaltepeque.
10. En relación con la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Espacio | Área de piso | Área de ventilación requerida | Ventana  (largo x alto) |
| Cochera | 25.09 m2 | 5.02m2 | 2 ventanas  (2.40mx0.75m)  1 ventana  (1.00mx1.40m) |

1. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
2. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Ampliación de Vivienda, en un área de 27.35m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.65**

Zacatecoluca, veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Edwin Arnoldo -marinero Ramos**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero cuatro dos cinco dos tres cuatro cinco - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno cero cero uno nueve cero – uno cero cuatro - cuatro**, actuando como Propietario del Proyecto y al Arquitecto **Walter Oswaldo Urías Ayala** con Documento Único de Identidad número **cero cero uno cero uno cinco seis cinco - cero**, Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos tres uno dos siete cinco – uno uno uno - cinco**, y Carnet Profesional número **A – tres seis tres tres**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Segundo Nivel de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Final 7° Avenida Sur, Colonia Las Margaritas**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U21-320** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Que en fecha veinte de agosto de 2018 se emite ACTA por esta Unidad estableciendo que *“…Que del total de metros cuadrados de construcción 84.12m2 se establece que 13.29m2**se encuentran sobre el derecho de vía (ACERA) de la Final 7° Avenida Sur, esto en base a la línea predominante de los inmuebles colindantes; razón por lo cual únicamente se podrá dar Permiso de Construcción en un área de 70.83m2**…”.*
2. Que en fecha once de septiembre de dos mil dieciocho esta Unidad emite Memorándum de Devolución II solicitando *“…presente Declaración Jurada en la cual establezca que se compromete a demoler la construcción realizada sobre la acera si la Municipalidad en un futuro lo solicita…”.*
3. Que en fecha veinte se septiembre de dos mil dieciocho se recibió es esta Unidad declaración jurada de parte del Señor Edwin Arnoldo Marinero Ramos, indicando que *“…se compromete a demoler la construcción realizada sobre su propiedad si la Municipalidad a futuro lo solicita…*”.
4. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
5. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias…*”.
6. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDO NIVEL DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Poniente de la Final 7° Avenida Sur, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 1.60m y arriate que tiene un ancho existente de 1.20m.
8. Si prevé la construcción de rampa de acceso vehicular, podrá interrumpir solamente el ancho de arriate y conservar la continuidad de la acera, según lo establece la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, y que se demarca en color rojo en los planos adjuntos a la presente resolución.
9. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 7° Avenida Sur.
10. En relación con la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Espacio | Área de piso | Área de ventilación requerida | Ventana  (largo x alto) |
| Dormitorio 1 | 15.56m2 | 3.11m2 | 1 ventana  (1.62mx1.40m)  1 ventana  (1.00mx1.20m) |
| Dormitorio 2 | 15.40m2 | 3.08m2 | 1 ventana  (1.00mx1.20m) |
| Sala | 20.21m2 | 4.04m2 | 1 ventana  (1.62mx1.40m) |
| Comedor-cocina | 16.50m2 | 3.30m2 | 1 ventana  (1.62mx1.40m) |
| Servicio sanitario | 4.51m2 | 0.56m2 | 1 ventana  (0.80mx0.60m) |

1. Se le informa al Propietario del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
2. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
3. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.



Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Segundo Nivel de Vivienda, en un área de 70.83m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.66**

Zacatecoluca, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Erlinda Gaudy Cornejo Hernández**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno seis cuatro tres cinco nueve uno - dos**, y Número de identificación Tributaria **uno dos uno siete – dos cinco cero siete siete nueve – uno cero uno - nueve**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **Cevastian Alfredo Ramos Vásquez** con Documento Único de Identidad número **cero uno cinco nueve uno cuatro seis cinco - cuatro**, y Número de Identificación Tributaria **cero seis uno seis – dos uno cero uno cuatro ocho – uno cero uno - cero**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Vivienda”** en un terreno ubicado en **4° avenida Norte, Barrio El Calvario**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U06-530** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias…*”

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que:

* Costado Oriente de 4° Avenida Norte, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 1.50m y arriate que tiene un ancho existente de 1.50m.
* Costado Sur del inmueble, en ese tramo cuenta con Pasaje Peatonal que tiene un ancho de acera de 1.0m (en ambos lados) y arriate central de 1.0m

1. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 4° Avenida Norte.
2. En relación con la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Espacio | Área de piso | Área de ventilación requerida | Ventana  (largo x alto) |
| Sala | 12.20m2 | 2.44m2 | 2 ventanas  (1.00mx1.20m) |
| Cocina-comedor | 9.39m2 | 1.88m2 | 1 ventana  (1.40mx1.40m) |
| Dormitorio No. 1 | 10.32m2 | 2.06m2 | 2 ventanas  (1.00mx1.00m) |
| Dormitorio No. 2 | 9.85m2 | 1.97m2 | 1 ventana  (1.40mx1.40m) |
| Servicio sanitario | 7.15m2 | 0.89m2 | 1 ventana  (1.20mx0.80m) |

1. Se le informa a la Propietaria del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
2. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
3. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Vivienda, en un área de 77.20m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.67**

Zacatecoluca, veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Aracely del Socoro García**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno nueve tres seis dos tres dos - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno cero cero tres siete nueve – uno cero siete - seis**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **José David Paniagua Villalobos** con Documento Único de Identidad número **cero cero cero dos nueve cinco uno tres - cuatro**, y Número de Identificación Tributaria **uno cero cero tres – dos dos uno dos seis dos – cero cero uno - uno**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Pasaje S/N, Calle Ichanmichen, Cantón Los Platanares**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U19-229** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias…*”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Sur de Pasaje S/N, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 1.0m (en ambos lados) y arriate central que tiene un ancho existente de 1.0m.
8. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta del Pasaje.
9. En relación con la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto, deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Espacio | Área de piso | Área de ventilación requerida | Ventana  (largo x alto) |
| Sala | 8.11m2 | 1.62m2 | 2 ventanas  (1.40mx1.00m) |
| Cocina-comedor | 7.21m2 | 1.44m2 | 1 ventana  (1.40mx1.10m) |
| Dormitorio No. 1 | 7.53m2 | 1.51m2 | 2 ventanas  (1.40mx1.20m) |
| Dormitorio No. 2 | 7.50m2 | 1.50m2 | 1 ventana  (1.40mx1.20m) |
| Dormitorio No. 3 | 7.50m2 | 1.50m2 | 1 ventana  (1.40mx1.20m) |
| Servicio sanitario | 2.62m2 | 0.33m2 | 1 ventana  (0.80mx0.40m) |

1. Se le informa a la Propietaria del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
2. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
3. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Vivienda, en un área de 56.0m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.67**

Zacatecoluca, diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Aracely del Socoro García**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno nueve tres seis dos tres dos - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno cero cero tres siete nueve – uno cero siete - seis**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **José David Paniagua Villalobos** con Documento Único de Identidad número **cero cero cero dos nueve cinco uno tres - cuatro**, y Número de Identificación Tributaria **uno cero cero tres – dos dos uno dos seis dos – cero cero uno - uno**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Pasaje S/N, Calle Ichanmichen, Cantón Los Platanares**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U19-229** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho se emitió Resolución de Permiso de Construcción de Vivienda.
2. Que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho se recibió en esta Unidad, escrito de parte del Señor José David Paniagua, responsable de la construcción del proyecto; indicando “…se ha creado nuevo diseño de vivienda que permita ventilar desde el frente y desde el fondo todas las áreas que componen la vivienda…”.
3. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
4. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias…*”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Sur de Pasaje S/N, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 1.0m (en ambos lados) y arriate central que tiene un ancho existente de 1.0m.
8. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta del Pasaje.
9. En relación con la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto, deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Espacio | Área de piso | Área de ventilación requerida | Ventana  (largo x alto) |
| Sala, Cocina-comedor | 13.49m2 | 26.85m2 | 2 ventanas  (1.20mx1.40m)  1 ventana  (1.60mx1.40m) |
| Dormitorio No. 1 | 9.23m2 | 1.85m2 | 1 ventanas  (1.60mx1.40m) |
| Dormitorio No. 2 | 9.56m2 | 1.91m2 | 1 ventana  (1.60mx1.20m) |
| Servicio sanitario | 2.70m2 | 0.34m2 | 1 ventana  (0.80mx0.60m) |

1. Se le informa a la Propietaria del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
2. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
3. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Vivienda, en un área de 56.0m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE REMODELACIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.69**

Zacatecoluca, veinticuatro de julio dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Teresa de Jesús Pérez de Tobar**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno ocho ocho cinco cero nueve cinco - seis**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno cinco uno cero siete seis – uno cero tres - cero**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **Rene Secundino Molina** con Documento Único de Identidad número **cero uno cuatro ocho tres cinco cuatro cinco - nueve**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cero uno cero siete cinco uno – cero cero tres - siete**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Remodelación de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Barrio El Calvario, Avenida Juan Manuel Rodríguez**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U06-151** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…REMODELACIÓN: No se tendrá un límite en el área a remodelar con fines habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel…*”
3. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **REMODELACIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Oriente de Avenida Juan Manuel Rodríguez, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 1.80m.
8. En vista de que es un bloque urbano consolidado, deberá mantener el ancho de acera existente, evitando construir gradas u otras obras fuera de línea de construcción y/o que afecten la accesibilidad peatonal.
9. Si prevé la construcción de rampa de acceso vehicular, podrá interrumpir solamente un tercio del ancho de la acera existente, es decir que la rampa podrá tener un ancho de 0.60, según lo establece la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, y que se demarca en color rojo en los planos adjuntos a la presente resolución.
10. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la Avenida Juan Manuel Rodríguez.
11. Se le informa a la Propietaria del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Remodelación.
12. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
13. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.



Este permiso autoriza únicamente obras de **Remodelación de Vivienda, en un área de 8.50m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.70**

Zacatecoluca, veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **María Lucía Montes de Ventura**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero cero cuatro uno cero dos siete ocho - uno**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cero uno cero dos seis seis – uno cero uno - tres**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **Nelson Adalberto Solano Alfaro** con Documento Único de Identidad número **cero dos seis cuatro uno seis cuatro ocho - uno**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno cero uno uno siete ocho – uno cero siete - uno**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Muro Perimetral”** en un terreno ubicado en **Colonia San Carlos No.1, Calle No.8, Polígono 5, Lote #2**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U20-127** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias.*

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Norte de Calle No.8, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 1.90m.
8. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de Calle No.8.
9. Se le informa a la Propietaria del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
10. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
11. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Muro Perimetral, en un área de** **[0.00]m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.71**

Zacatecoluca, veintisiete de julio de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Deming Nicolás Tobar Ramos**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno ocho ocho cinco tres ocho cinco - siete**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno cero uno cero siete seis – uno cero uno - ocho**, actuando como Propietario del Proyecto y al Arquitecto **Roberto William Solorzano Rivera** con Documento Único de Identidad número **cero uno cuatro cinco cero siete tres nueve - nueve**, Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro – cero nueve cero siete ocho cuatro – uno tres seis - cinco**, y Carnet Profesional número A – **cinco seis cuatro cero**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Entrepiso y Dormitorio en Segundo Nivel”** en un terreno ubicado en **Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U06-149** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias.*

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE ENTREPISO Y DORMITORIO EN SEGUNDO NIVEL** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Oriente de la Avenida Juan Manuel rodríguez, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 1.80m.
8. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la Avenida Juan Manuel Rodríguez.
9. Se le informa al Propietario del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
10. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
11. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Entrepiso y Dormitorio en Segundo Nivel, en un área de 67.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.72**

Zacatecoluca, veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Pedro Aparicio Mendoza Ramírez**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos ocho tres nueve uno cinco uno - cuatro**, y Número de identificación Tributaria **uno cero uno cero – dos uno cero dos siete nueve – uno cero seis - siete**, actuando como Propietario del Proyecto y al Señor **José David Paniagua Villalobos** con Documento Único de Identidad número **cero cero cero dos nueve cinco uno tres - cuatro**, y Número de Identificación Tributaria **uno cero cero tres – dos dos uno dos seis dos – cero cero uno - uno**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Lotificación La Palmira, Polígono “I”, Lote #22**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U24-17** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias.*

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO denominado CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En relación con la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Cuadro de Ventilación | | | |
| Espacio | **Área de piso** | **Área de ventilación requerida** | **Ventana**  **(largo x alto)** |
| Dormitorio 1 | 7.34m2 | 1.47m2 | 1 ventana  (1.20mx1.40m) |
| Dormitorio 2 | 7.49m2 | 1.50m2 | 1 ventana  (1.20mx1.40m) |
| Sala-comedor | 12.22m2 | 2.44m2 | 2 ventanas  (1.20mx1.20m) |
| Servicio sanitario | 2.50m2 | 0.31m2 | 1 ventana  (0.80mx0.40m) |

1. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
2. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Vivienda, en un área de 48.38m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.73**

Zacatecoluca, siete de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Rene Hernández Valle**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno ocho cinco nueve tres uno cinco - seis**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho uno cero – dos nueve cero nueve siete dos – uno cero uno - dos**, actuando como Propietario del Proyecto y al Arquitecto **Walter Oswaldo Urías Ayala** con Documento Único de Identidad número **cero cero uno cero uno cinco seis cinco - cero** , Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos tres uno dos siete cinco – uno uno uno - cinco**, y Carnet de Profesional número A – **tres seis tres tres**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Segundo Nivel de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Residencial El Carmen, 10° Avenida Sur, Casa #1, Barrio El Carmen**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U15-631** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias.*

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDO NIVEL DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 10° Avenida Sur.
8. En relación con la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Espacio | Área de piso | Área de ventilación requerida | Ventana  (largo x alto) |
| Dormitorio 1 | 11.86m2 | 2.37m2 | 1 ventana  (3.30mx0.80m) |
| S.S. y Ducha- Dormitorio 1 | 3.38m2 | 0.42m2 | 1 ventana  (1.00mx0.70m) |
| Dormitorio 2 | 9.53m2 | 1.91m2 | 1 ventana  (1.25mx1.60m) |
| Dormitorio 3 | 10.02m2 | 2.00m2 | 1 ventana  (1.25mx1.60m)  1 ventana  (0.80mx1.00m) |
| Sala Familiar | 12.16m2 | 2.43m2 | 2 ventanas  (0.80mx1.00m)  1 ventana  (1.25mx1.60m) |
| S.S. y Ducha | 3.12m2 | 0.39m2 | 1 ventana  (1.00mx0.70m) |

1. Se le informa al Propietario del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
2. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
3. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Segundo Nivel de Vivienda, en un área de 84.45m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE REMODELACIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.74**

Zacatecoluca, veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Nelly María Flores Moreno**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero cero uno ocho cero cero cuatro siete - nueve**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno ocho cero uno ocho dos – uno cero uno - cuatro**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **Roberto Benjamín Meléndez Alvarenga** con Documento Único de Identidad número **cero dos cuatro siete seis uno uno ocho - uno**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos tres uno uno ocho cuatro – uno cero dos - uno**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Remodelación de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Residencial San Antonio, Calle San Antonio, Polígono “A”, Casa #7**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-U20-676 según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…REMODELACIÓN: No se tendrá un límite en el área a remodelar con fines habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel…*”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **REMODELACIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
8. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Remodelación de Vivienda, en un área de 52.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE REMODELACIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.75**

Zacatecoluca, veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Silvia Edith Chacón Argueta**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero cero cero cinco tres dos seis siete - cinco**, y Número de identificación Tributaria **uno cero uno cero – uno seis uno dos siete dos – uno cero cinco - nueve**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **Carlos Adalberto Díaz Mundo** con Documento Único de Identidad número **cero cuatro cinco uno nueve uno tres cinco - nueve**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno ocho uno cero nueve uno – uno cero dos - seis**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Remodelación de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Barrio San Sebastián Analco, 6° Avenida Norte, Casa #30**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U06-455** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…REMODELACIÓN: No se tendrá un límite en el área a remodelar con fines habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel…*”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **Remodelación de Vivienda** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Se le informa a la Propietaria del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Remodelación.
8. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
9. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Remodelación de Vivienda, en un área de 69.50m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.76**

Zacatecoluca, siete de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Diego Alejandro Flores Aguilar**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero cinco siete uno siete siete siete cinco - uno**, y Número de identificación Tributaria **cero seis uno cuatro – cero tres cero seis nueve ocho – uno uno siete - ocho**, actuando como Propietario del Proyecto y al Señor **Irvin Eduardo Barrera Bonilla** con Documento Único de Identidad número **cero cuatro cero seis cinco seis dos cuatro - nueve**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cero ocho cero uno ocho nueve – uno cero uno - seis**, actuando como Responsable del Proyecto de **“construcción de Galera”** en un terreno ubicado en **Casa #4, Calle hacia Ichanmichen, Colonia La Arboleda**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U19-236** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. **Considerando**

* Art. 116, de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*Toda persona natural o Jurídico pública o privada deberá tramitar la Línea de Construcción en la OPLAGEST La Paz cuando el proyecto se ubique frente a una vía de circulación vehicular, cuando se ubique sobre vía y/o servidumbre de paso o cuando se ubique en el centro histórico del municipio”.*
* Nombre de la Vía: Calle hacia Ichanmichen

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia | Sección |
| Derecho de Vía (D.V) | 40.0m |
| Del eje actual a la línea de construcción | 20.0m |
| Del mismo eje al cordón proyectado | 10.0m |
| Zona de retiro | 10.0m |

1. **Esta Unidad resuelve**

La Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a través de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, resuelve **NO OTORGAR** el permiso de Construcción solicitado, dado que, dicha Construcción de Galera se encuentra sobre Derecho de Vía de la Calle hacia Ichanmichen.

De no acatar la disposición anterior se procederá a:

* Dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio de acuerdo con el Art. 142 de la Reforma a la Ordenanza antes mencionada.
* Demolición de la obra de acuerdo con el Art. 140 de la misma Ordenanza, la cual expresa “…*Por ubicarse la obra fuera de la línea de construcción o dentro de la zona de retiro obligatoria o dentro de la vía pública…. En caso que el infractor no realice la demolición en el término perentorio que se establezca para el efecto, la Municipalidad podrá realizar y repetir contra el infractor, a través de la jurisdicción civil, por los gastos en que debe incurrir*.”

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE REMODELACIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.78**

Zacatecoluca, diez de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Juana Eloísa Martínez**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos cero cuatro tres cuatro tres uno - ocho**, y Número de identificación Tributaria **uno cero uno uno – cero dos cero nueve siete tres – uno cero dos - siete**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **Nelson Mauricio Ticas López** con Documento Único de Identidad número **cero cero dos seis nueve cinco cinco nueve - dos**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno uno cero uno siete nueve – uno cero tres - tres**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Remodelación de Vivienda”** en un terreno ubicado en **3° Calle Poniente, Barrio El Carmen**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U10-508** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…REMODELACIÓN: No se tendrá un límite en el área a remodelar con fines habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel.*

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **REMODELACIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Norte de 3° Calle Poniente, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 2.10m.
8. Si prevé la construcción de rampa de acceso vehicular, podrá interrumpir solamente un tercio del ancho de la acera existente, es decir que la rampa podrá tener un ancho de 0.70m, según lo establece la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, y que se demarca en color rojo en los planos adjuntos a la presente resolución.
9. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 3° Calle Poniente.
10. Se le informa a la Propietaria del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Remodelación.
11. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
12. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Remodelación de Vivienda, en un área de 8.40m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.79**

Zacatecoluca, diez de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Juan Alberto Ayala Pérez**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno uno siete dos cuatro cero cero - siete**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno seis cero siete ocho dos – uno cero cuatro - seis**, actuando como Propietario del Proyecto y al Señor **Alejandro Mauricio Carrillo** con Documento Único de Identidad número **cero uno cuatro seis uno siete cero cuatro - siete**, y Número de Identificación **Tributaria cero ocho dos uno – uno siete cero siete ocho uno – uno cero cinco - seis**, actuando como Responsable del Proyecto de **“****Construcción de Muro Perimetral y Dormitorio”** en un terreno ubicado en **Final 6° Calle Poniente, Barrio Analco**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U10-194** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias.*

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y DORMITORIO** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Norte de Final de la 6° Calle Poniente, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 2.50m.
8. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 6° Calle Poniente.
9. Con relación a la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Espacio | Área de piso | Área de ventilación requerida | Ventana  (largo x alto) |
| Dormitorio 1 | 20.0m2 | 5.0m2 | 3 ventanas  (1.20mx1.40m) |

1. Se le informa al Propietario del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
2. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
3. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Muro Perimetral y Dormitorio, en un área de 74.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO REMODELACIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.80**

Zacatecoluca, once de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Blanca Vilma Fuentes Guidos de Ramos**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos uno nueve uno cero cuatro ocho - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero dos uno cero – dos cinco cero cuatro cinco uno – cero cero dos - cinco**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **José Antonio Ramírez Roldan** con Documento Único de Identidad número **cero dos siete cero ocho seis uno dos - cuatro**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cedro siete cero siete siete uno – uno cero tres - nueve**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Remodelación de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Colonia 27 de Septiembre, Pasaje “E”, Casa #15**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U02-158** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…REMODELACIÓN: No se tendrá un límite en el área a remodelar con fines habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel...*”

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03, 08 y 29; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **REMODELACIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Sur de Pasaje “E”, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 3.00m.
8. Si prevé la construcción de rampa de acceso vehicular, podrá interrumpir solamente un tercio del ancho de la acera existente, es decir que la rampa podrá tener un ancho de 1.00m, según lo establece la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, y que se demarca en color rojo en los planos adjuntos a la presente resolución.
9. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 4° Avenida Norte.
10. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
11. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Remodelación de Vivienda, en un área de 79.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.82**

Zacatecoluca, once de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Petrona del Carmen Bolaños**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero cero cinco dos siete ocho cero cero - seis**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos tres cero uno cinco uno – uno cero uno - cinco**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **Juan Carlos Arévalo Quintanilla** con Documento Único de Identidad número **cero dos ocho ocho cinco seis cinco cinco - seis**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho uno siete – cero cuatro cero tres siete tres – uno cero uno - cinco**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Calle San Rafael y Pasaje Franconi, colonia La Esperanza**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U09-51** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias...”*
3. Que cuenta con Permiso Ambiental para tala y poda de árbol con número de expediente P.A.T/P.A. NÚMERO:18/2018 emitido por la Unidad Ambiental Municipal.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de Calle San Rafael.
8. En relación con la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Espacio | Área de piso | Área de ventilación requerida | Ventana  (largo x alto) |
| Dormitorio 1 | 14.37m2 | 2.87m2 | 2 ventanas  (1.20mx1.20m) |
| Dormitorio 2 | 14.37m2 | 2.87m2 | 2 ventanas  (1.20mx1.20m) |
| Dormitorio 3 | 15.37m2 | 3.07m2 | 2 ventanas  (1.20mx1.40m) |
| Servicio Sanitario | 2.73m2 | 0.34m2 | 1 ventana  (0.80mx0.40m) |
| Sala | 19.29m2 | 3.86m2 | 2 ventanas  (1.40mx1.40m) |
| Comedor-cocina | 17.33m2 | 3.47m2 | 2 ventanas  (1.20mx1.40m) |

1. Se le informa a la Propietaria del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
2. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
3. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Vivienda, en un área de 135.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.83**

Zacatecoluca, doce de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Manuel Antonio Chávez**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno tres dos cero cuatro cero cinco - tres**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cero cuatro cero uno siete cinco – uno cero uno - cero**, actuando como Propietario y Responsable del Proyecto de **“Construcción de Muero Perimetral”** en un terreno ubicado en **Colonia El Coliseo, Calle Principal, #2**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U13-205** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias…”*.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE MUERO PERIMETRAL** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la Calle Principal de Colonia El Coliseo.
8. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
9. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Muero Perimetral, en un área de 4.80m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.84**

Zacatecoluca, once de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Ennio Bernabe Argueta Rodríguez**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos nueve cero cinco dos dos nueve - cuatro**, y Número de identificación Tributaria **uno dos uno siete – cero cinco cero seis ocho tres – uno cero uno - cuatro**, actuando como Propietario y Responsable del Proyecto de **“Construcción de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Lotificación San Francisco, Polígono “A”, Lote #17**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U04-227** según Mapa Catastral; la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a través de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, resuelve **NO OTORGAR** el permiso de Construcción solicitado, de conformidad a lo siguiente:

**PRIMERO**

1. Que el inmueble sujeto de solicitud de permiso de construcción, correspondiente a la parcela No. 0821-U04-227 según mapa catastral, se encuentra ubicado al interior de la zona demarcada en el **“ Mapa de Riesgos ante Flujo de Escombros del Municipio de Zacatecoluca”** como área con **“volúmenes de potenciales lahares”**… “de 250,000m3 de escombros, similar al estimado para el evento (de flujo de escombros) que afecto (el municipio de) Verapaz en el año 2010”.
2. Que el mapa referido en el párrafo anterior, forma parte del informe de **“Reconocimiento Geológico en el Municipio de Zacatecoluca, El Salvador, Centro América”**, elaborado en el marco del Plan de Acción DIPECHO (Preparación para Desastres, Comisión Europea de Ayuda Humanitaria y Protección Civil) para Centroamérica, que fueron auspiciados por AOS, Ayuda Obrera Suiza.

**SEGUNDO**

Que en la sesión de Consejo Municipal, según el acta de número ocho de la Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil doce, en el acuerdo número diecinueve,

ACUERDA:

1. Ordenar al Jefe de Unidad de Desarrollo Urbano de esta Administración Municipal, realizar las gestiones necesarias, para que el MARN se revisen los Estudios e Informe arriba mencionados, se valide y/o confirme la veracidad de los resultados de dichos estudios e informes y se obtengan recomendaciones para su incorporación en los planes de desarrollo territorial del Municipio.
2. Establecer como medida transitoria de prevención, que en las zonas delimitadas por los estudios e informes mencionados y su entorno inmediato, “no se otorgaran Permisos de Construcción”, hasta que el MARN, haya revisado y determinado si procede o no, su incorporación a los planes de desarrollo territorial de este Municipio.

El propietario del inmueble y del proyecto, junto al responsable del proyecto podrán solicitar una reconsideración, en fecha posterior al momento que sean recibidas las recomendaciones que emita el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para lo cual la municipalidad podrá conceder el permiso de construcción, a partir de las recomendaciones de dicho ministerio.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.85**

Zacatecoluca, doce de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Rita Flores Andino**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno uno dos uno cero cero nueve - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos dos cero cinco cinco nueve – cero cero tres - siete**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Arquitecto **Joaquín Heriberto Diaz Portillo** con Documento Único de Identidad número **cero dos cuatro tres cero siete uno siete - tres**, Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno seis cero tres ocho uno – uno cero tres - ocho**, y Carnet Profesional número A – **cuatro seis dos cuatro**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Muro Perimetral”** en un terreno ubicado en **Colonia La Esperanza, Final Calle Rafael Osorio, Lote S/N**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U09-116** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias…*”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a
3. la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
4. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
5. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
6. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
7. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
8. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la Calle Rafael Osorio.
9. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
10. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Muro Perimetral, en un área de 18.40m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.86**

Zacatecoluca, doce de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Yohana Elizabeth Rosales**

**de Paul**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero tres siete seis ocho uno ocho nueve - cinco**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos dos cero siete ocho siete – uno cero cinco - nueve**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **José Santiago González** con Documento Único de Identidad número **cero uno cuatro cuatro cinco cero cuatro cuatro - cinco**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos seis cero siete siete dos – uno cero tres - cero**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Muro Perimetral”** en un terreno ubicado en **Colonia Santa Isabel, 24° Calle Oriente, Calle S/N**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**u02-48** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias.*

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
8. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Muro Perimetral, en un área de 4.80m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.87**

Zacatecoluca, doce de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Miriam del Carmen Rodríguez Tovar**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero tres dos siete uno siete tres nueve - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno uno cero cinco ocho cinco – uno cero dos - dos**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **Julián de Jesús Carrillo Mejía** con Documento Único de Identidad número **cero dos tres ocho tres uno uno ocho - siete**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos cero uno uno siete nueve – uno uno cero - tres**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Construcción de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Colonia San Carlos No.1, Calle #9, Polígono 17, Lote 14 y 15**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-U20-919 según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias…*”
3. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. En inspección técnica efectuada por personal de esta Municipalidad se ha constatado que en el costado Sur de Calle #9, en ese tramo posee acera que tiene un ancho existente de 1.95m.
8. Si prevé la construcción de rampa de acceso vehicular, podrá interrumpir solamente un tercio del ancho de la acera existente, es decir que la rampa podrá tener un ancho de 0.65m, según lo establece la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones, y que se demarca en color rojo en los planos adjuntos a la presente resolución.
9. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la Calle #9.
10. En relación con la ventilación, según el Art. 95 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Todos los ambientes de una edificación deberán ser dotados de luz y ventilación natural; en las edificaciones que sea necesario mantener cerradas puertas y ventanas deberá instalarse ventilación mecánica. Las áreas de ventilación serán calculadas en base a lo siguiente:

* Para espacios habitables, 1/5 del área de piso como mínimo.
* Par espacios no habitables, 1/8 del área de piso como mínimo.

Estas deberán dar directamente a patios y nunca estar a menos de 2.00 metros de las colindancias o vía pública”.

Por lo tanto deberá disponer ventanas para todos los espacios de la vivienda según el siguiente cuadro:

**Cuadro de áreas de ventilación e iluminación**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Espacio | Área de piso | Área de ventilación requerida | Ventana  (largo x alto) |
| Dormitorio 1 | 9.52m2 | 1.90m2 | 1 ventana  (1.40mx1.40m) |
| Estudio | 6.00m2 | 1.20m2 | 1 ventana  (1.00mx1.20m) |
| Sala | 10.65m2 | 2.13m2 | 2 ventanas  (1.00mx1.20m) |
| Cocina | 8.25m2 | 1.65m2 | 1 ventana  (1.20mx1.40m) |

1. Se le informa al Propietario del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Construcción.
2. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
3. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción de Vivienda, en un área de 72.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE REMODELACIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.89**

Zacatecoluca, trece de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Rolando Antonio Santana Serrano**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno cero tres siete tres ocho tres - siete**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno nueve cero cinco ocho cero – uno cero tres - uno**, actuando como Propietario y Responsable del Proyecto de **“****Remodelación de Vivienda”** en un terreno ubicado en **Colonia 27 de Septiembre, Pasaje “C”, Casa #12**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U04-59** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…REMODELACIÓN: No se tendrá un límite en el área a remodelar con fines habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel…*”.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **REMODELACIÓN DE VIVIENDA** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta del Pasaje “C”.
8. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
9. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Remodelación de Vivienda, en un área de 70.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE MEJORA DE OBRA EXISTENTE**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.90**

Zacatecoluca, catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Carlos Alberto Salinas Escoto**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno tres seis cinco ocho seis cinco - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos cinco cero siete siete ocho – uno cero dos - siete**, actuando como Propietario del Proyecto y al Señor **Carlos Federico Durán Rodríguez** con Documento Único de Identidad número **cero dos cero dos siete siete nueve siete - ocho**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – uno siete cero ocho siete dos – uno cero tres - cuatro**, actuando como Responsable del Proyecto de **“****Mejora de las Edificaciones Existentes (Cambio de Techo)”** en un terreno ubicado en **Colonia 27 de Septiembre, Pasaje “A”, Casa #14**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U04-28** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES: No se tendrá un límite en el área a mejorar habitacional o no habitacional, hasta dos niveles en uso habitacional y no habitacional hasta un nivel…*”

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 03 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES (CAMBIO DE TECHO)** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Se le informa al Propietario del Proyecto que después de finalizada la obra deberá tramitar en esta Unidad la Recepción de Obras, para verificar el fiel cumplimiento a la presente Resolución de Permiso de Mejora de las Edificaciones Existentes (Cambio de Techo).
8. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
9. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.



Este permiso autoriza únicamente obras de **Mejora de las Edificaciones Existentes (Cambio de Techo), en un área de 82.00m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN**

**N°: AMZ-UPODT-PDM-2018-15**

Zacatecoluca, diez de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **José Elias Escobar Romero**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero cero siete tres tres nueve cero siete - ocho**, y Número de identificación Tributaria **cero cuatro cero siete – cero ocho cero dos seis cero – cero cero uno - cero**, actuando como Propietario del Proyecto y al Señor **Víctor Manuel Mejía Cornejo** con Documento Único de Identidad número **cero tres seis uno ocho cero seis dos - seis**, y Número de Identificación Tributaria **cero cinco uno uno – cero cuatro cero ocho ocho seis – uno cero uno - cero**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Demolición de Inmueble ”** en un terreno ubicado en **6° Avenida Norte y Carretera del Litoral, Barrio El Carmen**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U15-243** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca*,** para la obtención del permiso de demolición conforme a:

1. Propietario del Proyecto solicita permiso para realizar “… Demolición de Pared y desmontaje de techo y ensamblaje y/o colocación de una bomba dispensadora de combustible…”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…DEMOLICIONES: Previo a realizar una ampliación, remodelación, mejora de obra existente y construcciones nuevas, deberá obtener el permiso ambiental emitido por la Unidad Ambiental Municipal, para el depósito de desechos, sin límite de área, niveles o uso de espacio.*
3. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 47 a); y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

El Concejo Municipal de Zacatecoluca, a través del Jefe de Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, **RESUELVE:**

**CONCEDER** el presente **PERMISO DE DEMOLICIÓN DE PARED,** que constituye la autorización al propietario y al responsable de proyecto para iniciar la ejecución de obras de demolición a partir de esta fecha.

Asimismo, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar **no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes.** EL Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberá **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.

Se le advierte que la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca en el Art. 132, tipifican como **infracción muy grave** los: “daños y perjuicios a la persona o propiedades públicas o privadas, derivados de la negligencia o deficiencia con que se ejecuta un proyecto.

Para la ejecución de obras de demolición deberá atender las siguientes indicaciones relacionadas a la Seguridad e Higiene Ocupacional en los lugares de trabajo.

1. Según el Art.38.- de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece que: “…Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como velar por el buen uso y mantenimiento de este; el cumplimiento de esta disposición en n ningún caso implicara carga financiera al trabajador o trabajadora.”
2. Los empleados deberán inspeccionar el equipo de protección personal, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva antes de usarlos.
3. Los equipos de protección personal empleados pueden ser, gafas de seguridad o caretas, zapatos o botas de trabajo con punta de metal y suela resistente a resbalones y perforaciones, guantes correctos para el trabajo que van a realizar, casco de seguridad, equipos de respiración autónomos o de purificación si son necesarios, protección para los oídos, cuerdas de seguridad que exija el trabajo.
4. Los empleados deberán seleccionar y utilizar un equipo de protección personal apropiado para cada tarea. Mantenerlos en buenas condiciones.

**Seguridad pública.**

1. La propietaria del proyecto junto con el responsable del proyecto deberá garantizar la seguridad vial para peatones y vehículos en los alrededores, utilizando conos y cinta amarilla de precaución.
2. En caso de requerir la desconexión de los servicios públicos como energía eléctrica, telefonía, agua potable, alcantarillado sanitario y otros similares, la propietaria del proyecto deberá solicitarla a las empresas proveedoras.
3. El responsable del proyecto deberá emplear métodos húmedos que disminuyan la propagación del polvo de tal manera que durante la ejecución de la demolición no provoque molestias a vecinos y personas que circulan en los alrededores.

**Método de demolición o plan de demolición.**

1. El responsable de la obra deberá evaluar las condiciones de la estructura realizando un análisis o estudio, antes de proceder a demoler, para evitar accidentes.
2. Ante situaciones de emergencia con anticipación a la demolición el responsable del proyecto deberá contar con un plan que contenga rutas de evacuación, disposición de centros médicos o de emergencias locales, disponibilidad de equipo de primeros auxilios.
3. El área de la demolición deberá estar claramente marcada como tal para asegurar que solo se permita la entrada del personal autorizado.
4. Reforzar o apuntalar las paredes y piso de las estructuras las cuales han sido dañadas y en las cuales los empleados deben entrar.
5. La demolición de techo, paredes exteriores, y entrepisos deben comenzar en la parte de arriba de la estructura y proceder hacia abajo. Utilizar andamios y arneses.
6. A los empleados no se les debe permitir trabajar donde existieren peligros de colapso de estructura hasta que sea corregido con puntuales, refuerzos u otros medios efectivos.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Demolición de Inmueble**, en un área de **65.45**m2, para la instalación de bomba dispensadora de combustible deberá solicitar dicho permiso en la institución correspondiente.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN**

**N°: AMZ-UPODT-PDM-2018-16**

Zacatecoluca, siete de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Rene Hernández Valle**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno ocho cinco nueve tres uno cinco - seis**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho uno cero – dos nueve cero nueve siete dos – uno cero uno - dos**, actuando como Propietario del Proyecto y al Arquitecto **Walter Oswaldo Urías Ayala** con Documento Único de Identidad número **cero cero uno cero uno cinco seis cinco - cero**, Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos tres uno dos siete cinco – uno uno uno - cinco**, y Carnet de Profesional número A – **tres seis tres tres**, actuando como Responsable del Proyecto de **“”Demolición de Pared”** en un terreno ubicado en **Residencial El Carmen, 10° Avenida Sur, Casa #1, Barrio El Carmen**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U15-631** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca*,** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…DEMOLICIONES: Previo a realizar una ampliación, remodelación, mejora de obra existente y construcciones nuevas, deberá obtener el permiso ambiental emitido por la Unidad Ambiental Municipal, para el depósito de desechos, sin límite de área, niveles o uso de espacio.*

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 47 a); y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

El Concejo Municipal de Zacatecoluca, a través del Jefe de Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, **RESUELVE:**

**CONCEDER** el presente **PERMISO DE DEMOLICIÓN DE PARED,** que constituye la autorización al propietario y al responsable de proyecto para iniciar la ejecución de obras de demolición a partir de esta fecha.

Asimismo, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar **no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes.** EL Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberá **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.

Se le advierte que la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca en el Art. 132, tipifican como **infracción muy grave** los: “daños y perjuicios a la persona o propiedades públicas o privadas, derivados de la negligencia o deficiencia con que se ejecuta un proyecto.

Para la ejecución de obras de demolición deberá atender las siguientes indicaciones relacionadas a la Seguridad e Higiene Ocupacional en los lugares de trabajo.

1. Según el Art.38.- de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece que: “…Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como velar por el buen uso y mantenimiento de este; el cumplimiento de esta disposición en n ningún caso implicara carga financiera al trabajador o trabajadora.”
2. Los empleados deberán inspeccionar el equipo de protección personal, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva antes de usarlos.
3. Los equipos de protección personal empleados pueden ser, gafas de seguridad o caretas, zapatos o botas de trabajo con punta de metal y suela resistente a resbalones y perforaciones, guantes correctos para el trabajo que van a realizar, casco de seguridad, equipos de respiración autónomos o de purificación si son necesarios, protección para los oídos, cuerdas de seguridad que exija el trabajo.
4. Los empleados deberán seleccionar y utilizar un equipo de protección personal apropiado para cada tarea. Mantenerlos en buenas condiciones.

**Seguridad pública.**

1. La propietaria del proyecto junto con el responsable del proyecto deberá garantizar la seguridad vial para peatones y vehículos en los alrededores, utilizando conos y cinta amarilla de precaución.
2. En caso de requerir la desconexión de los servicios públicos como energía eléctrica, telefonía, agua potable, alcantarillado sanitario y otros similares, la propietaria del proyecto deberá solicitarla a las empresas proveedoras.
3. El responsable del proyecto deberá emplear métodos húmedos que disminuyan la propagación del polvo de tal manera que durante la ejecución de la demolición no provoque molestias a vecinos y personas que circulan en los alrededores.

**Método de demolición o plan de demolición.**

1. El responsable de la obra deberá evaluar las condiciones de la estructura realizando un análisis o estudio, antes de proceder a demoler, para evitar accidentes.
2. Ante situaciones de emergencia con anticipación a la demolición el responsable del proyecto deberá contar con un plan que contenga rutas de evacuación, disposición de centros médicos o de emergencias locales, disponibilidad de equipo de primeros auxilios.
3. El área de la demolición deberá estar claramente marcada como tal para asegurar que solo se permita la entrada del personal autorizado.
4. Reforzar o apuntalar las paredes y piso de las estructuras las cuales han sido dañadas y en las cuales los empleados deben entrar.
5. La demolición de techo, paredes exteriores, y entrepisos deben comenzar en la parte de arriba de la estructura y proceder hacia abajo. Utilizar andamios y arneses.
6. A los empleados no se les debe permitir trabajar donde existieren peligros de colapso de estructura hasta que sea corregido con puntuales, refuerzos u otros medios efectivos.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Demolición de Pared**, en un área de **24.52**m2**.**

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN**

**N°: AMZ-UPODT-PDM-2018-17**

Zacatecoluca, once de septiembre de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **Blanca Vilma Fuentes Guidos de Ramos**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos uno nueve uno cero cuatro ocho - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero dos uno cero – dos cinco cero cuatro cinco uno – cero cero dos - cinco**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Señor **José Antonio Ramírez Roldan** con Documento Único de Identidad número **cero dos siete cero ocho seis uno dos - cuatro**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cedro siete cero siete siete uno – uno cero tres - nueve**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Demolición de Pared”** en un terreno ubicado en **Colonia 27 de Septiembre, Pasaje “E”, Casa #15**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U02-158** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca*,** para la obtención del permiso de demolición conforme a:

1. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…DEMOLICIONES: Previo a realizar una ampliación, remodelación, mejora de obra existente y construcciones nuevas, deberá obtener el permiso ambiental emitido por la Unidad Ambiental Municipal, para el depósito de desechos, sin límite de área, niveles o uso de espacio.*

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 47 a); y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

El Concejo Municipal de Zacatecoluca, a través del Jefe de Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, **RESUELVE:**

**CONCEDER** el presente **PERMISO DE DEMOLICIÓN DE PARED,** que constituye la autorización al propietario y al responsable de proyecto para iniciar la ejecución de obras de demolición a partir de esta fecha.

Asimismo, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar **no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes.** EL Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberá **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.

Se le advierte que la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca en el Art. 132, tipifican como **infracción muy grave** los: “daños y perjuicios a la persona o propiedades públicas o privadas, derivados de la negligencia o deficiencia con que se ejecuta un proyecto.

Para la ejecución de obras de demolición deberá atender las siguientes indicaciones relacionadas a la Seguridad e Higiene Ocupacional en los lugares de trabajo.

1. Según el Art.38.- de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece que: “…Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como velar por el buen uso y mantenimiento de este; el cumplimiento de esta disposición en n ningún caso implicara carga financiera al trabajador o trabajadora.”
2. Los empleados deberán inspeccionar el equipo de protección personal, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva antes de usarlos.
3. Los equipos de protección personal empleados pueden ser, gafas de seguridad o caretas, zapatos o botas de trabajo con punta de metal y suela resistente a resbalones y perforaciones, guantes correctos para el trabajo que van a realizar, casco de seguridad, equipos de respiración autónomos o de purificación si son necesarios, protección para los oídos, cuerdas de seguridad que exija el trabajo.
4. Los empleados deberán seleccionar y utilizar un equipo de protección personal apropiado para cada tarea. Mantenerlos en buenas condiciones.

**Seguridad pública.**

1. La propietaria del proyecto junto con el responsable del proyecto deberá garantizar la seguridad vial para peatones y vehículos en los alrededores, utilizando conos y cinta amarilla de precaución.
2. En caso de requerir la desconexión de los servicios públicos como energía eléctrica, telefonía, agua potable, alcantarillado sanitario y otros similares, la propietaria del proyecto deberá solicitarla a las empresas proveedoras.
3. El responsable del proyecto deberá emplear métodos húmedos que disminuyan la propagación del polvo de tal manera que durante la ejecución de la demolición no provoque molestias a vecinos y personas que circulan en los alrededores.

**Método de demolición o plan de demolición.**

1. El responsable de la obra deberá evaluar las condiciones de la estructura realizando un análisis o estudio, antes de proceder a demoler, para evitar accidentes.
2. Ante situaciones de emergencia con anticipación a la demolición el responsable del proyecto deberá contar con un plan que contenga rutas de evacuación, disposición de centros médicos o de emergencias locales, disponibilidad de equipo de primeros auxilios.
3. El área de la demolición deberá estar claramente marcada como tal para asegurar que solo se permita la entrada del personal autorizado.
4. Reforzar o apuntalar las paredes y piso de las estructuras las cuales han sido dañadas y en las cuales los empleados deben entrar.
5. La demolición de techo, paredes exteriores, y entrepisos deben comenzar en la parte de arriba de la estructura y proceder hacia abajo. Utilizar andamios y arneses.
6. A los empleados no se les debe permitir trabajar donde existieren peligros de colapso de estructura hasta que sea corregido con puntuales, refuerzos u otros medios efectivos.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Demolición de Pared**, en un área de **10.64**m2**.**

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

**N°: AMZ-UPODT-RV-2018-12**

Zacatecoluca, veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en vista de la solicitud presentada por la Señora**Blanca Luz Montano viuda de Mira** quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos siete seis siete dos uno tres - siete** y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cero dos uno uno seis seis – uno cero tres - uno**,actuando como Propietaria del Proyecto de Rompimiento de Vía, con el objetivo de realizar **Instalación de Acueducto e Instalación de Alcantarillado** por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en calidad de ejecutor de proyecto, obras que se desarrollarán en **Carretera hacia Tecoluca, Urbanización El Espino, Pasaje No.1, Block “C”**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U18-242** según Mapa Catastral; para la obtención de la licencia de **ROMPIMIENTO DE VÍA**, y conforme a:

1. Que la solicitud cumple con lo dispuesto en el Art. 27-1 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, la cual establece que: *“Para la emisión de licencias o permisos para el rompimiento de vías para instalación subterránea de acueducto, alcantarillado, red eléctrica, red telefónica y para fines similares, se establece como propietario de proyecto a la persona natural o jurídica que solicita el rompimiento de vía y como ejecutor de proyecto a la persona natural o jurídica  que  lleva  a  cabo  las  obras  de  rompimiento. Ambos se consideran responsables de llevar a cabo la reparación de la vía intervenida, debiendo dejar en las mismas o mejores condiciones los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos. El ejecutor de proyecto elaborará una bitácora para ser entregada a la Municipalidad, con firma y sello, donde hará constar al menos la fecha de inicio, cantidad de obra ejecutada y fecha de finalización...”.*

b) Que en la inspección de campo efectuada por personal técnico de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, en fecha dos de julio de dos mil diecisiete, se ha constatado que *“Propietaria del inmueble solicita permiso de Rompimiento de vía sobre* **PASAJE No. 1** *(Concreto armado) vía que se encuentra en buen estado con las siguientes dimensiones: Rotura sobre acera concreto armado 2.40m2”.*

c) Y que ha cancelado la tasa correspondiente, según el Art. 9, Rubro1130 – Servicios Administrativos: Numeral N° 05 Licencias, Ordinal N° 27 y 28, de la Ordenanza antes citada, en concepto de LICENCIA Y FIANZA. Dicha fianza según el procedimiento descrito en el Art. 27-1, en donde se establece que: *“...El propietario del proyecto depositará una fianza, la cual podrá ser dinero en efectivo o en cheque certificado, depositada en la Tesorería Municipal en una cuenta municipal específica denominada “Reparación de rompimiento de vías”. El monto de la fianza será calculado por la Unidad de Desarrollo Urbano…”*;Numeral 08 Servicios Varios, Ordinal N° 05 y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto resuelve **CONCEDER** la licencia para el **ROMPIMIENTO DE VÍA**, que **constituye la autorización al propietario y al ejecutor del proyecto para iniciar la obra a partir de esta fecha**.

Al respecto, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de propiedades vecinas. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
   1. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
   2. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
   3. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
   4. Cuando el constructor se viera obligado a realizar roturas en la vía pública (cordones, cunetas, aceras, pavimentos, etc.), deberá solicitar permiso al municipio haciendo constar su compromiso de dejar en las mismas o mejores condiciones, los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos.
2. En ese sentido, *“…la**devolución de la fianza podrá ser efectiva dentro de un plazo de quince días posteriores al rompimiento de la vía, si en la recepción de obra efectuada por la Unidad referida se verifica que se ha cumplido con el plazo y calidad de la reparación, caso contrario se hará efectiva la fianza, utilizando dichos fondos para reparar la vía”.*
3. Este permiso autoriza únicamente obras de **Rompimiento de Vía**, en un área de **2.40m2.**
4. Las áreas superficiales de rompimiento de vía del numeral anterior, se indican según el Presupuesto de instalación de nuevos servicios de ficha **4-18-01438** emitida por A.N.D.A.

Este permiso tiene una validez de dos años días a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

**N°: AMZ-UPODT-RV-2018-13**

Zacatecoluca, veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en vista de la solicitud presentada por la Señora **Santos de los Angeles Rivera viuda de Hernández** quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos cuatro seis uno tres uno uno - ocho** y Número de Identificación Tributaria **uno cero uno uno – cero ocho uno uno seis tres – uno cero dos - cinco**,actuando como Propietaria del Proyecto de Rompimiento de Vía, con el objetivo de realizar **Instalación de Acueducto** por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en calidad de ejecutor de proyecto, obras que se desarrollarán en **Barrio La Cruz, Colonia Somoza, Pasaje N° 3, Cantón El Espino**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U07-87** según Mapa Catastral; para la obtención de la licencia de **ROMPIMIENTO DE VÍA**, y conforme a:

1. Que la solicitud cumple con lo dispuesto en el Art. 27-1 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, la cual establece que: *“Para la emisión de licencias o permisos para el rompimiento de vías para instalación subterránea de acueducto, alcantarillado, red eléctrica, red telefónica y para fines similares, se establece como propietario de proyecto a la persona natural o jurídica que solicita el rompimiento de vía y como ejecutor de proyecto a la persona natural o jurídica  que  lleva  a  cabo  las  obras  de  rompimiento. Ambos se consideran responsables de llevar a cabo la reparación de la vía intervenida, debiendo dejar en las mismas o mejores condiciones los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos. El ejecutor de proyecto elaborará una bitácora para ser entregada a la Municipalidad, con firma y sello, donde hará constar al menos la fecha de inicio, cantidad de obra ejecutada y fecha de finalización...”.*
2. Que en la inspección de campo efectuada por personal técnico de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, en fecha dos de julio de dos mil diecisiete, se ha constatado que *“Propietaria del inmueble solicita permiso de Rompimiento de vía sobre* **PASAJE N° 3** *(Pavimento Asfáltico) vía que se encuentra en buen estado con las siguientes dimensiones: Rotura en empedrado fraguado 1.20m2 y rotura en pavimento asfáltico 0.60m2…”.*
3. Y que ha cancelado la tasa correspondiente, según el Art. 9, Rubro1130 – Servicios Administrativos: Numeral N° 05 Licencias, Ordinal N° 27, 28 y 28-01, de la Ordenanza antes citada, en concepto de LICENCIA Y FIANZA. Dicha fianza según el procedimiento descrito en el Art. 27-1, en donde se establece que: *“...El propietario del proyecto depositará una fianza, la cual podrá ser dinero en efectivo o en cheque certificado, depositada en la Tesorería Municipal en una cuenta municipal específica denominada “Reparación de rompimiento de vías”. El monto de la fianza será calculado por la Unidad de Desarrollo Urbano…”*;Numeral 08 Servicios Varios, Ordinal N° 05 y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto resuelve **CONCEDER** la licencia para el **ROMPIMIENTO DE VÍA**, que **constituye la autorización al propietario y al ejecutor del proyecto para iniciar la obra a partir de esta fecha**.

Al respecto, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de propiedades vecinas. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
   1. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
   2. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
   3. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
   4. Cuando el constructor se viera obligado a realizar roturas en la vía pública (cordones, cunetas, aceras, pavimentos, etc.), deberá solicitar permiso al municipio haciendo constar su compromiso de dejar en las mismas o mejores condiciones, los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos.
2. En ese sentido, *“…la**devolución de la fianza podrá ser efectiva dentro de un plazo de quince días posteriores al rompimiento de la vía, si en la recepción de obra efectuada por la Unidad referida se verifica que se ha cumplido con el plazo y calidad de la reparación, caso contrario se hará efectiva la fianza, utilizando dichos fondos para reparar la vía”.*
3. Este permiso autoriza únicamente obras de **Rompimiento de Vía**, en un área de **1.80m2**
4. Las áreas superficiales de rompimiento de vía del numeral anterior, se indican según el Presupuesto de instalación de nuevos servicios de ficha **4-18-01779** emitida por A.N.D.A.

Este permiso tiene una validez de dos años días a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

**N°: AMZ-UPODT-RV-2018-14**

Zacatecoluca, veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en vista de la solicitud presentada por la Señora **Flor de María Munguía de Chávez**  quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero cero cero cero cero seis tres ocho - uno** y Número de Identificación Tributaria **cero ocho cero dos – cero cuatro uno dos siete dos – uno cero cuatro - siete**,actuando como Propietaria del Proyecto de Rompimiento de Vía, con el objetivo de realizar **Instalación de Acueducto e Instalación de Alcantarillado** por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en calidad de ejecutor de proyecto, obras que se desarrollarán en **Colonia Anabella No.1, Calle Principal, Polígono “D”, Casa #37**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U19-783** según Mapa Catastral; en lo relativo a obtener la Permiso de **ROMPIMIENTO DE VÍA**, la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a través de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, resuelve **NO OTORGAR** el permiso de Rompimiento de Vía solicitado, de conformidad a lo siguiente:

* Rompimiento de vía se prevé realizar sobre la **CALLE PRINCIPAL** de **COLONIA ANABELLA** No. 1, que en el año 2015 se realizó el proyecto “*Construcción de Calle de Acceso en Colonia Anabella 1 y 2*…” y a la fecha no ha sido auditado por la Corte de Cuentas de Republica de El Salvador.

El propietario del inmueble y del proyecto, podrán solicitar una reconsideración, en fecha posterior a la auditoria del proyecto.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

**N°: AMZ-UPODT-RV-2018-15**

Zacatecoluca, veintitrés de julio de dos mil dieciocho, en vista de la solicitud presentada por el Señor **Ernesto Robles** quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos seis cero siete ocho cero tres - nueve** y Número de Identificación Tributaria **uno cuatro uno cuatro – cero tres uno uno cuatro siete – cero cero uno - cinco**,actuando como Propietaria del Proyecto de Rompimiento de Vía, con el objetivo de realizar **Instalación de Acueducto e Instalación de Alcantarillado** por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en calidad de ejecutor de proyecto, obras que se desarrollarán en **Colonia José Simeón Cañas, 11° Calle Oriente**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U17-893** según Mapa Catastral; para la obtención de la licencia de **ROMPIMIENTO DE VÍA**, y conforme a:

1. Que la solicitud cumple con lo dispuesto en el Art. 27-1 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, la cual establece que: *“Para la emisión de licencias o permisos para el rompimiento de vías para instalación subterránea de acueducto, alcantarillado, red eléctrica, red telefónica y para fines similares, se establece como propietario de proyecto a la persona natural o jurídica que solicita el rompimiento de vía y como ejecutor de proyecto a la persona natural o jurídica  que  lleva  a  cabo  las  obras  de  rompimiento. Ambos se consideran responsables de llevar a cabo la reparación de la vía intervenida, debiendo dejar en las mismas o mejores condiciones los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos. El ejecutor de proyecto elaborará una bitácora para ser entregada a la Municipalidad, con firma y sello, donde hará constar al menos la fecha de inicio, cantidad de obra ejecutada y fecha de finalización...”.*
2. Que en la inspección de campo efectuada por personal técnico de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, en fecha dos de julio de dos mil diecisiete, se ha constatado que *“Propietaria del inmueble solicita permiso de Rompimiento de vía sobre* **11° CALLE ORIENTE** *(Pavimento Asfáltico) vía que se encuentra en buen estado con las siguientes dimensiones: Rotura en pavimento asfáltico 3.60m2…”.*
3. Y que ha cancelado la tasa correspondiente, según el Art. 9, Rubro1130 – Servicios Administrativos: Numeral N° 05 Licencias, Ordinal N° 27, 28, de la Ordenanza antes citada, en concepto de LICENCIA Y FIANZA. Dicha fianza según el procedimiento descrito en el Art. 27-1, en donde se establece que: *“...El propietario del proyecto depositará una fianza, la cual podrá ser dinero en efectivo o en cheque certificado, depositada en la Tesorería Municipal en una cuenta municipal específica denominada “Reparación de rompimiento de vías”. El monto de la fianza será calculado por la Unidad de Desarrollo Urbano…”*;Numeral 08 Servicios Varios, Ordinal N° 05 y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto resuelve **CONCEDER** la licencia para el **ROMPIMIENTO DE VÍA**, que **constituye la autorización al propietario y al ejecutor del proyecto para iniciar la obra a partir de esta fecha**.

Al respecto, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de propiedades vecinas. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
   1. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
   2. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
   3. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
   4. Cuando el constructor se viera obligado a realizar roturas en la vía pública (cordones, cunetas, aceras, pavimentos, etc.), deberá solicitar permiso al municipio haciendo constar su compromiso de dejar en las mismas o mejores condiciones, los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos.
2. En ese sentido, *“…la**devolución de la fianza podrá ser efectiva dentro de un plazo de quince días posteriores al rompimiento de la vía, si en la recepción de obra efectuada por la Unidad referida se verifica que se ha cumplido con el plazo y calidad de la reparación, caso contrario se hará efectiva la fianza, utilizando dichos fondos para reparar la vía”.*
3. Este permiso autoriza únicamente obras de **Rompimiento de Vía**, en un área de **3.60m2.**
4. Las áreas superficiales de rompimiento de vía del numeral anterior, se indican según el Presupuesto de instalación de nuevos servicios de ficha **4-18-01828** emitida por A.N.D.A.

Este permiso tiene una validez de dos años días a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

**N°: AMZ-UPODT-RV-2018-16**

Zacatecoluca, veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en vista de la solicitud presentada por el Señor **Roberto Valentín Vásquez Lovato** quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno nueve cuatro cuatro siete cuatro ocho - nueve** y Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro – dos ocho cero nueve cinco ocho – cero cero cuatro - cuatro**,actuando como Propietario del Proyecto de Rompimiento de Vía, con el objetivo de realizar **Instalación de Acueducto e Instalación de Alcantarillado** por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en calidad de ejecutor de proyecto, obras que se desarrollarán en **Barrio Candelaria, 5° Avenida Norte**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U11-222** según Mapa Catastral; para la obtención de la licencia de **ROMPIMIENTO DE VÍA**, y conforme a:

1. Que la solicitud cumple con lo dispuesto en el Art. 27-1 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, la cual establece que: *“Para la emisión de licencias o permisos para el rompimiento de vías para instalación subterránea de acueducto, alcantarillado, red eléctrica, red telefónica y para fines similares, se establece como propietario de proyecto a la persona natural o jurídica que solicita el rompimiento de vía y como ejecutor de proyecto a la persona natural o jurídica  que  lleva  a  cabo  las  obras  de  rompimiento. Ambos se consideran responsables de llevar a cabo la reparación de la vía intervenida, debiendo dejar en las mismas o mejores condiciones los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos. El ejecutor de proyecto elaborará una bitácora para ser entregada a la Municipalidad, con firma y sello, donde hará constar al menos la fecha de inicio, cantidad de obra ejecutada y fecha de finalización...”.*
2. Que en la inspección de campo efectuada por personal técnico de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, se ha constatado que a solicitud del señor **Roberto Valentín Vásquez Lovato**, se ha realizado la inspección para el trámite de rompimiento de vía para el inmueble ubicado en **Barrio Candelaria, 5° Avenida Norte**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en dicha inspección se constató que la vía a intervenir “ …*vía que se encuentra en buen estado con las siguientes dimensiones: rotura en pavimento asfáltico 5.40m2 y rotura en acera cementada 1.00m2”.*
3. Y que ha cancelado la tasa correspondiente, según el Art. 9, Rubro1130 – Servicios Administrativos: Numeral N° 05 Licencias, Ordinal N° 27 y 28, de la Ordenanza antes citada, en concepto de LICENCIA Y FIANZA. Dicha fianza según el procedimiento descrito en el Art. 27-1, en donde se establece que: *“...El propietario del proyecto depositará una fianza, la cual podrá ser dinero en efectivo o en cheque certificado, depositada en la Tesorería Municipal en una cuenta municipal específica denominada “Reparación de rompimiento de vías”. El monto de la fianza será calculado por la Unidad de Desarrollo Urbano…”*;Numeral 08 Servicios Varios, Ordinal N° 05 y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto resuelve **CONCEDER** la licencia para el **ROMPIMIENTO DE VÍA**, que **constituye la autorización al propietario y al ejecutor del proyecto para iniciar la obra a partir de esta fecha**.

Al respecto, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de propiedades vecinas. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
   1. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
   2. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
   3. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
   4. Cuando el constructor se viera obligado a realizar roturas en la vía pública (cordones, cunetas, aceras, pavimentos, etc.), deberá solicitar permiso al municipio haciendo constar su compromiso de dejar en las mismas o mejores condiciones, los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos.
2. En ese sentido, *“…la**devolución de la fianza podrá ser efectiva dentro de un plazo de quince días posteriores al rompimiento de la vía, si en la recepción de obra efectuada por la Unidad referida se verifica que se ha cumplido con el plazo y calidad de la reparación, caso contrario se hará efectiva la fianza, utilizando dichos fondos para reparar la vía”.*
3. Este permiso autoriza únicamente obras de **Rompimiento de Vía**, en un área de **6.40m2.**
4. Las áreas superficiales de rompimiento de vía del numeral anterior, se indican según el Presupuesto de instalación de nuevos servicios de ficha **4-18-01940** emitida por A.N.D.A.

Este permiso tiene una validez de dos años días a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

**N°: AMZ-UPODT-RV-2018-17**

Zacatecoluca, catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en vista de la solicitud presentada por la Señora **Sandra America Mena de Panameño**  quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos siete uno ocho siete cuatro uno - siete** y Número de Identificación Tributaria **cero ocho uno cinco – dos cuatro cero uno siete siete – uno cero uno - uno**,actuando como Propietaria del Proyecto de Rompimiento de Vía, con el objetivo de realizar **Instalación de Acueducto e Instalación de Alcantarillado** por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en calidad de ejecutor de proyecto, obras que se desarrollarán en **Final Avenida Juan Vicente Villacorta”**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U17-938** según Mapa Catastral; para la obtención de la licencia de **ROMPIMIENTO DE VÍA**, y conforme a:

1. Que la solicitud cumple con lo dispuesto en el Art. 27-1 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, la cual establece que: *“Para la emisión de licencias o permisos para el rompimiento de vías para instalación subterránea de acueducto, alcantarillado, red eléctrica, red telefónica y para fines similares, se establece como propietario de proyecto a la persona natural o jurídica que solicita el rompimiento de vía y como ejecutor de proyecto a la persona natural o jurídica  que  lleva  a  cabo  las  obras  de  rompimiento. Ambos se consideran responsables de llevar a cabo la reparación de la vía intervenida, debiendo dejar en las mismas o mejores condiciones los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos. El ejecutor de proyecto elaborará una bitácora para ser entregada a la Municipalidad, con firma y sello, donde hará constar al menos la fecha de inicio, cantidad de obra ejecutada y fecha de finalización...”.*
2. Que en la inspección de campo efectuada por personal técnico de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, en fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ha constatado que *“Propietaria del inmueble solicita permiso de Rompimiento de vía sobre* **FINAL AVENIDA JUAN VICENTE VILLACORRTA** *(Pavimento Asfáltico) vía que se encuentra en buen estado con las siguientes dimensiones: rotura en pavimento asfáltico 1.20m2”.*
3. Y que ha cancelado la tasa correspondiente, según el Art. 9, Rubro1130 – Servicios Administrativos: Numeral N° 05 Licencias, Ordinal N° 27 y 28, de la Ordenanza antes citada, en concepto de LICENCIA Y FIANZA. Dicha fianza según el procedimiento descrito en el Art. 27-1, en donde se establece que: *“...El propietario del proyecto depositará una fianza, la cual podrá ser dinero en efectivo o en cheque certificado, depositada en la Tesorería Municipal en una cuenta municipal específica denominada “Reparación de rompimiento de vías”. El monto de la fianza será calculado por la Unidad de Desarrollo Urbano…”*;Numeral 08 Servicios Varios, Ordinal N° 05 y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto resuelve **CONCEDER** la licencia para el **ROMPIMIENTO DE VÍA**, que **constituye la autorización al propietario y al ejecutor del proyecto para iniciar la obra a partir de esta fecha**.

Al respecto, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de propiedades vecinas. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
   1. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
   2. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
   3. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
   4. Cuando el constructor se viera obligado a realizar roturas en la vía pública (cordones, cunetas, aceras, pavimentos, etc.), deberá solicitar permiso al municipio haciendo constar su compromiso de dejar en las mismas o mejores condiciones, los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos.
2. En ese sentido, *“…la**devolución de la fianza podrá ser efectiva dentro de un plazo de quince días posteriores al rompimiento de la vía, si en la recepción de obra efectuada por la Unidad referida se verifica que se ha cumplido con el plazo y calidad de la reparación, caso contrario se hará efectiva la fianza, utilizando dichos fondos para reparar la vía”.*
3. Este permiso autoriza únicamente obras de **Rompimiento de Vía**, en un área de **1.20m2.**
4. Las áreas superficiales de rompimiento de vía del numeral anterior, se indican según el Presupuesto de instalación de nuevos servicios de ficha **4-18-00035** emitida por A.N.D.A.

Este permiso tiene una validez de dos años días a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

**N°: AMZ-UPODT-RV-2018-18**

Zacatecoluca, diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en vista de la solicitud presentada por el Señor **José Alberto Valladares** quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero cuatro cero cero siete siete cinco ocho - cuatro** y Número de Identificación Tributaria **uno cero uno uno – cero uno cero tres cuatro cuatro – cero cero uno - tres**,actuando como Propietario del Proyecto de Rompimiento de Vía en un inmueble propiedad del Señor **José de la Paz Baires Moreno** con Documento Único de Identidad número **cero cinco ocho seis ocho cinco nueve seis – nueve, y** Numero de Identificación Tributaria **uno cero cero cuatro – dos ocho cero uno seis seis – uno cero dos – ocho**, actuando como Propietario del inmueble donde se realizara Rompimiento de Vía para **Instalación de Acueducto e Instalación de Alcantarillado** por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en calidad de ejecutor de proyecto, obras que se desarrollarán en **Colonia El Pedregal No.1, Pasaje Las Peñas y Calle al Nilo, Polígono “B”, Casa #16**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U21-544** según Mapa Catastral; para la obtención de la licencia de **ROMPIMIENTO DE VÍA**, y conforme a:

1. Que la solicitud cumple con lo dispuesto en el Art. 27-1 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, la cual establece que: *“Para la emisión de licencias o permisos para el rompimiento de vías para instalación subterránea de acueducto, alcantarillado, red eléctrica, red telefónica y para fines similares, se establece como propietario de proyecto a la persona natural o jurídica que solicita el rompimiento de vía y como ejecutor de proyecto a la persona natural o jurídica  que  lleva  a  cabo  las  obras  de  rompimiento. Ambos se consideran responsables de llevar a cabo la reparación de la vía intervenida, debiendo dejar en las mismas o mejores condiciones los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos. El ejecutor de proyecto elaborará una bitácora para ser entregada a la Municipalidad, con firma y sello, donde hará constar al menos la fecha de inicio, cantidad de obra ejecutada y fecha de finalización...”.*
2. Que en la inspección de campo efectuada por personal técnico de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, en fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, se ha constatado que a solicitud del señor **José Alberto Valladares**, se ha realizado la inspección para el trámite de rompimiento de vía para el inmueble ubicado **en Colonia EL Pedregal No.1, Pasaje Las Peñas y Calle al Nilo, Polígono “B”, Casa #16**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en dicha inspección se constató que la vía a intervenir “ …*vía que se encuentra en buen estado con las siguientes dimensiones: rotura en pavimento asfáltico 0.60m2…*”.
3. Y que ha cancelado la tasa correspondiente, según el Art. 9, Rubro1130 – Servicios Administrativos: Numeral N° 05 Licencias, Ordinal N° 27 y 28, de la Ordenanza antes citada, en concepto de LICENCIA Y FIANZA. Dicha fianza según el procedimiento descrito en el Art. 27-1, en donde se establece que: *“...El propietario del proyecto depositará una fianza, la cual podrá ser dinero en efectivo o en cheque certificado, depositada en la Tesorería Municipal en una cuenta municipal específica denominada “Reparación de rompimiento de vías”. El monto de la fianza será calculado por la Unidad de Desarrollo Urbano…”*;Numeral 08 Servicios Varios, Ordinal N° 05 y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto resuelve **CONCEDER** la licencia para el **ROMPIMIENTO DE VÍA**, que **constituye la autorización al propietario y al ejecutor del proyecto para iniciar la obra a partir de esta fecha**.

Al respecto, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de propiedades vecinas. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
   1. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
   2. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
   3. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
   4. Cuando el constructor se viera obligado a realizar roturas en la vía pública (cordones, cunetas, aceras, pavimentos, etc.), deberá solicitar permiso al municipio haciendo constar su compromiso de dejar en las mismas o mejores condiciones, los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos.
2. En ese sentido, *“…la**devolución de la fianza podrá ser efectiva dentro de un plazo de quince días posteriores al rompimiento de la vía, si en la recepción de obra efectuada por la Unidad referida se verifica que se ha cumplido con el plazo y calidad de la reparación, caso contrario se hará efectiva la fianza, utilizando dichos fondos para reparar la vía”.*
3. Este permiso autoriza únicamente obras de **Rompimiento de Vía**, en un área de **0.60m2.**
4. Las áreas superficiales de rompimiento de vía del numeral anterior, se indican según el Presupuesto de instalación de nuevos servicios de ficha **4-18-01648** emitida por A.N.D.A.

Este permiso tiene una validez de dos años días a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

**N°: AMZ-UPODT-RV-2018-19**

Zacatecoluca, veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en vista de la solicitud presentada por el Señor **Jersón Daniel Orellana** quien se identifica con Documento Único de Identidad número **cero tres cinco cinco cinco cero tres cero - siete,** yNumero de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – cero ocho uno dos ocho cinco – uno cero tres - dos**, actuando como Propietario del Proyecto donde se realizara Rompimiento de Vía para **Reparación de Alcantarillado** por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en calidad de ejecutor de proyecto, obras que se desarrollarán en **Colonia Siracuza, 6° Avenida Sur**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U15-204** según Mapa Catastral; para la obtención de la licencia de **ROMPIMIENTO DE VÍA**, y conforme a:

1. Que la solicitud cumple con lo dispuesto en el Art. 27-1 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, la cual establece que: *“Para la emisión de licencias o permisos para el rompimiento de vías para instalación subterránea de acueducto, alcantarillado, red eléctrica, red telefónica y para fines similares, se establece como propietario de proyecto a la persona natural o jurídica que solicita el rompimiento de vía y como ejecutor de proyecto a la persona natural o jurídica  que  lleva  a  cabo  las  obras  de  rompimiento. Ambos se consideran responsables de llevar a cabo la reparación de la vía intervenida, debiendo dejar en las mismas o mejores condiciones los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos. El ejecutor de proyecto elaborará una bitácora para ser entregada a la Municipalidad, con firma y sello, donde hará constar al menos la fecha de inicio, cantidad de obra ejecutada y fecha de finalización...”.*
2. Que en la inspección de campo efectuada por personal técnico de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial de esta Municipalidad, en fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, se ha constatado que a solicitud del señor **Jerson Daniel Orellana**, se ha realizado la inspección para el trámite de rompimiento de vía para el inmueble ubicado en **Colonia Siracuza, 6° Avenida Sur**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en dicha inspección se constató que la vía a intervenir “ …*vía que se encuentra en buen estado con las siguientes dimensiones: rotura en pavimento asfáltico 1.20m de largo y 0.70m de ancho en un área de 0.84m2  …acera ubicada frente el inmueble con las siguientes dimensiones 1.20m de largo y 0.50m de ancho en un área de 0.60m2…*”.
3. Y que ha cancelado la tasa correspondiente, según el Art. 9, Rubro1130 – Servicios Administrativos: Numeral N° 05 Licencias, Ordinal N° 27 y 28, de la Ordenanza antes citada, en concepto de LICENCIA Y FIANZA. Dicha fianza según el procedimiento descrito en el Art. 27-1, en donde se establece que: *“...El propietario del proyecto depositará una fianza, la cual podrá ser dinero en efectivo o en cheque certificado, depositada en la Tesorería Municipal en una cuenta municipal específica denominada “Reparación de rompimiento de vías”. El monto de la fianza será calculado por la Unidad de Desarrollo Urbano…”*;Numeral 08 Servicios Varios, Ordinal N° 05 y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto resuelve **CONCEDER** la licencia para el **ROMPIMIENTO DE VÍA**, que **constituye la autorización al propietario y al ejecutor del proyecto para iniciar la obra a partir de esta fecha**.

Al respecto, deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de propiedades vecinas. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
   1. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
   2. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
   3. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
   4. Cuando el constructor se viera obligado a realizar roturas en la vía pública (cordones, cunetas, aceras, pavimentos, etc.), deberá solicitar permiso al municipio haciendo constar su compromiso de dejar en las mismas o mejores condiciones, los componentes afectados en un plazo no mayor de quince días después de efectuados los trabajos.
2. En ese sentido, *“…la**devolución de la fianza podrá ser efectiva dentro de un plazo de quince días posteriores al rompimiento de la vía, si en la recepción de obra efectuada por la Unidad referida se verifica que se ha cumplido con el plazo y calidad de la reparación, caso contrario se hará efectiva la fianza, utilizando dichos fondos para reparar la vía”.*
3. Este permiso autoriza únicamente obras de **Rompimiento de Vía**, en un área de **0.84m2 en Pavimento Asfaltico y 0.60m2 en Acera Cementada.**
4. Las áreas superficiales de rompimiento de vía del numeral anterior, se indican según la Orden de Trabajo numero **658188** emitida por A.N.D.A.

Este permiso tiene una validez de dos años días a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

**N°: AMZ-UPODT-RV-2018-20**

Zacatecoluca, veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en vista de la solicitud presentada por el Señor **Cesar Abel Ayala Ortíz**  quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero tres cero tres uno tres ocho nueve - nueve** y Número de Identificación Tributaria **uno cero uno uno – dos cero uno uno siete cinco – uno cero cuatro - uno**,actuando como Propietario del Proyecto de Rompimiento de Vía, con el objetivo de realizar **Instalación de Acueducto e Instalación de Alcantarillado** por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados en calidad de ejecutor de proyecto, obras que se desarrollarán en **Colonia San Carlos No.2, Calle Principal y Calle 1, Polígono “1”, Lote #2**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz,; en lo relativo a obtener la Permiso de **ROMPIMIENTO DE VÍA**, la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a través de la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, resuelve **NO OTORGAR** el permiso de Rompimiento de Vía solicitado, de conformidad a lo siguiente:

* Que en el año 2014 se realizó el proyecto “**Pavimentación Sobre Calles Principales de la Colonia San Carlos No.2**”, que a la fecha no ha sido auditado por la Corte de Cuentas de Republica de El Salvador.

El propietario del inmueble y del proyecto, podrán solicitar una reconsideración, en fecha posterior a la auditoria del proyecto.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-2018-No.05**

**DICTAMEN TÉCNICO DE OPLAGEST LA PAZ EXP. N° 060-18**

Zacatecoluca, veintisiete de julio de dos mil dieciocho, en vista que la Señora **María Onoria Merino Ramírez de Amaya**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos cero nueve tres uno nueve cuatro - seis**, y Número de identificación Tributaria **uno cero uno uno – uno nueve uno cero cuatro tres – uno cero uno - ocho**, actuando como Propietaria del Proyecto y al Arquitecto **Walter Oswaldo Urías Ayala** con Documento Único de Identidad número **cero cero uno cero uno cinco seis cinco - cero**, y Número de Identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos tres uno dos siete cinco – uno uno uno - cinco**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Empacadora Merino”** en un terreno ubicado en **Carretera a San Vicente, Hacienda La Joya, Lotificación Agrícola, Lote No.3, Polígono “1”**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**R10-418** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias…*”.
3. Que cuenta con la siguiente documentación:

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de documento | Responsable |
| Factibilidad de Proyecto de Construcción | OPLAGEST LA PAZ/122-17/10/01/2018. |
| Factibilidad de Suministro de Agua Potable | Administradora de agua del Cantón El puente, Señora **Reina Isabel Guillen de Hernández**, Presidenta de la ADESCO. |
| Factibilidad de Recolección de Desechos Solidos | Alcaldía de Zacatecoluca. |
| Factibilidad de Energía Eléctrica | DELSUR. |
| Permiso Ambiental | Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN-NFA198-2018-R-127-2018. |
| Resolución de Cuerpo de Bomberos | REF-DGBOMB/UPREV/0418/1188, MAYOR **Baltazar Solano Flores**, Sub-Director General. 18-10-2017. |
| Resolución de Ministerio de Trabajo y Previsión Social | 380418/Arq. **Clara Janet Cabrera González**, Jefa de la Sección se Seguridad Ocupacional. |

1. Que en fecha once de julio de dos mil dieciocho, el proyecto de construcción denominado **Empacadora Merino** obtuvo **Dictamen Técnico de Construcción Favorable** por parte de la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región La Paz que se denominara por sus siglas OPLAGEST La Paz.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 05, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **EMPACADORA MERINO** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Se advierte a la propietaria, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte a la propietaria que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
8. A la vez, se le advierte a la propietaria que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Construcción, en un área de 656.19m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.



**RESOLUCIÓN DE PERMISO DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN**

**Nº: AMZ-UPODT-OM-2018-No.06**

Zacatecoluca, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Wilfredo Hernández Galán**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos cero seis uno ocho siete cinco - cero**, y Número de identificación Tributaria **cero ocho dos uno – dos ocho cero nueve ocho cero – uno cero tres - cinco**, actuando como Propietario del Proyecto y al Ingeniero **Luis Edilmar Zelaya Rodríguez** con Documento Único de Identidad número **cero dos tres nueve uno seis seis ocho - seis**, Número de Identificación Tributaria **uno uno uno ocho – dos uno uno cero ocho cero – uno cero uno - cero**, y Carnet Profesional número IC – **cuatro cero cuatro ocho**, actuando como Responsable del Proyecto de **“Casa de Habitación Familia Galán”** en un terreno ubicado en **12° Calle Oriente, Barrio Santa Lucía**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U11-437** según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** para la obtención del permiso de construcción conforme a:

1. Art. 118 de la **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca,** expresa que“*El Permiso de urbanización, parcelación y/o construcción, es el acto administrativo municipal donde se garantiza el cumplimiento de las normas de construcción establecidas tanto a nivel municipal como nacional…*”.
2. Art. 119, de la **Reforma a la** **Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio Zacatecoluca** establece que: “*No requiere el Dictamen Técnico de la OPLAGEST La Paz, los proyectos de…CONSTRUCCIONES NUEVAS: De hasta 75 metros cuadrados de uso habitacional y no habitacional, de hasta dos niveles en uso habitacional y hasta un nivel de uso no habitacional, que se encuentren dentro del área urbana con cubierta ligera en ambas circunstancias…*”.
3. Que en fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, el proyecto de construcción denominado **Casa de Habitación Familia Galán** obtuvo **Dictamen Técnico de Construcción Favorable** por parte de la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región La Paz que se denominara por sus siglas OPLAGEST La Paz.

1. Que han cancelado la tasa correspondiente a la licencia para construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones o mejoras, según lo establecido en el Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos, Numeral No. 05 Licencias, Ordinales No. 01 y 08; Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 03, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, esta Alcaldía otorga el presente **PERMISO AL PROYECTO** denominado **CASA DE HABITACIÓN FAMILIA GALÁN** que constituye la autorización al propietario y al responsable del proyecto para iniciar la ejecución de obras de construcción a partir de esta fecha.

Deberá atender las siguientes indicaciones:

1. Las obras a ejecutar no deberán dañar, ni debilitar en su ejecución ni posteriormente, la integridad física y estructural de los inmuebles colindantes. El Art. 31 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, respecto a las Precauciones en la Ejecución de Obras, establece que:
2. Los constructores están obligados a evitar que la ejecución de las obras cause molestia o perjuicios a terceros, por lo que deberán tomar las precauciones racionales para proteger la vida y la salud de los trabajadores y cualquier otra persona a la que se pueda causarle daños directa o indirectamente con la ejecución de la obra.
3. Para la ejecución de cualquier tipo de obra, deberán **tomarse las medidas adecuadas para evitar daños y perjuicios** a las personas o bienes; cuando por la ejecución de una obra se produzcan daños o perjuicios en cualquier persona o servicio público o privado, la reparación inmediata de los daños, será por cuenta del propietario y/o constructor de la obra.
4. No se permitirá la acumulación de escombros, maquinarias o materiales de construcción que obstruyan la circulación de las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente.
5. Solo se permitirá situar material de construcción en los momentos que sea cargado o descargado. En general, **el material de construcción deberá almacenarlo al interior del inmueble.**
6. Art.56 de la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Zacatecoluca, expresa “*El que realizare construcciones en inmuebles de propiedad privada, en zonas residenciales que afecten la tranquilidad y el descanso de las personas en horas nocturnas. Será sancionado con multa de treinta y cinco a cien dólares de los Estados Unidos de América”.*
7. Las obras por desarrollar deberán mantener y/o facilitar el funcionamiento adecuado del drenaje de aguas lluvias, con descarga hacia el cordón cuneta de la 12° Calle Oriente.
8. Se advierte al propietario, que previo a cualquier modificación a lo proyectado y en general, para **cualquier otra obra distinta a la autorizada** en el presente permiso, **deberá efectuar los trámites** establecidos en la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca. A la vez, se advierte al propietario que en caso de construir obras sin permiso y/o fuera de Línea de Construcción, se aplicará el proceso sancionatorio establecido en el Art. 142 y la demolición de obras establecida en el Art. 140 numeral 6 de la Ordenanza antes referida.
9. A la vez, se le advierte al propietario que si tiene previsto utilizar el inmueble para un uso distinto, deberá atender lo establecido en el Art. 115 de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca: “Toda nueva actividad que se realice en este municipio deberá tramitar **Calificación de Lugar** en OPLAGEST La Paz, como requisito para… realizar un cambio de uso de suelo”.

Este permiso autoriza únicamente obras de **Casa de Habitación Familia Galán, en un área de 125.79m2**, según se detalla en los planos adjuntos, que forman parte de la presente resolución.

Este permiso tiene validez de dos años a partir de su emisión.

**RESOLUCIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRAS**

**Nº: AMZ-UPODT-2017-No.01**

Zacatecoluca, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en vista que el Señor **Roher Edwin Alfaro Escoto**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número **cero dos uno dos seis siete cero cinco - siete**, y Número de identificación Tributaria **cero seis uno cuatro – uno cinco uno cero siete cinco – uno cero seis - cuatro**, actuando como propietario del proyecto y Representante Legal de Pollo Campero de El Salvador S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro – uno ocho uno uno siete uno – cero cero uno – cinco**, y al Arquitecto **Jorge Isaac Ayala Olivares** con Documento Único de Identidad número **cero dos tres cero seis cuatro cinco cuatro - cuatro**, y Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro – cero cuatro cero cuatro seis ocho – cero cero tres - cinco**, y Carnet Profesional número A – **tres cinco ocho tres**, actuando como responsable del proyecto de **“Construcción Pollo Campero Zacatecoluca”** en un inmueble ubicado en **Carretera de Litoral, Centro Comercial San Antonio**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en parcela identificada con el No. 0821-**U20-612**, local 0028 según Mapa Catastral; han cumplido con lo establecido en el Art. 3 de la ***Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del territorio municipio de Zacatecoluca,*** en lo relativo a obtener Recepción de Obras:

1. Art. 120 de la Reforma a la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca, establece que “*Toda persona natural o jurídica, pública o privada que desee habilitar un proyecto de urbanización, parcelación y/o construcción deberá tramitar la Recepción de Obras en la OPLAGEST La Paz… a los proyectos que no requiere dictamen técnico esta será realizada por la Municipalidad previo requisitos a cumplir*”.
2. Que en fecha once de septiembre de dos mil diecisiete esta Unidad otorgó Resolución de Permiso de Proyecto de Remodelación al proyecto denominado **“Construcción Pollo Campero Zacatecoluca”** y que cuenta con número de expedienteAMZ-UPODT-2017-61.
3. Que cuenta con **Certificación de Buena Obra Diseño Estructural en la Construcción del Proyecto Pollo Campero Zacatecoluca**, emitidapor el Ing. **Marcos Miguel Sánchez** Machuca en fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.
4. Que cuenta con Certificación de cumplimiento de Medidas de Seguridad Contra Incendios, emitida por el Teniente de Bomberos el Señor **José Moisés Garay Morejón**, en fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete.
5. Que en fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho el Responsable del Proyecto notifico a esta Unidad que ya se habían realizado las obras de compensación solicitada por el Viceministerio de Transporte.
6. Que han cancelado la tasa correspondiente para la Recepción de Obras, según lo establecido en el Art. 126 de la Reforma a la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca; y Art. 9, Rubro 1130-Servicios Administrativos Numeral No. 08 Servicios Varios, Ordinales No. 04, y Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Por tanto, la Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial, resuelve **CONCEDER RECEPCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN** al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN POLLO CAMPERO ZACATECOLUCA.**



`ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL: Zacatecoluca, a las catorce horas y quince minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho.

Proceso ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, promovido de oficio de parte de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, en referencia al expediente **S-2018-10**, en un inmueble situado en **Avenida José Simeón Cañas y 4° calle poniente, Barrio el Centro**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, inmueble de este Municipio según inventario del Centro Nacional de Registro 0821-**U10-17**, el cual consta que se ha cometido una INFRACCIÓN URBANÍSTICA, según el Art. 129 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA. Y que de dicho inmueble es propietaria la señora **María de los Ángeles Gómez Salazar**, señor **Juan Pablo Meza Pérez** representante legal de la sociedad SAC INTEGRAL S.A. y la arquitecta **Martha Julia Castro González** Reg. A-**3302**, Responsable del proyecto.

LEÍDO LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que mediante informe de inspección técnica de campo hecho por OPLAGEST La Paz y la municipalidad de Zacatecoluca con fecha seis de febrero de los corrientes, formando parte del expediente OM-2018-01 de esta municipalidad y expediente 008-18 de OPLAGEST La Paz y que se ha admitido como informe inicial del proceso sancionatorio expediente S-2018-10, amparado al Art. 131 del Código Municipal, en contra de propietaria la señora **María de los Ángeles Gómez Salazar**, señor **Juan Pablo Meza Pérez**, representante legal de la sociedad SAC INTEGRAL S.A. y la arquitecta **Martha Julia Castro González** Reg. A-**3302**, Responsable del proyecto y que en adelante se referirá como los infractores.
2. Que mediante notificación con fecha diecisiete de abril de los corrientes se previene del proceso sancionatorio en contra de los infractores, a efecto de hacer de su conocimiento las diligencias que se instruyen en su contra y para que hicieran uso de su derecho de defensa se citan a la Unidad De Planificación, Ordenamiento Y Desarrollo Territorial.
3. Que conforme al Art. 142 numeral 4), se levanta acta a las catorce horas cincuenta y ocho minutos del día veintitrés de abril de los corrientes, de la citación comparecen a esta unidad a ejercer su derecho de defensa, el señor **Samuel Francisco Godoy L**. DUI: **cero-uno-nueve-ocho-cuatro-cuatro-cero-nueve guion siete**. En calidad de representante,
4. Que con fecha seis de julio de los corrientes, se apertura a prueba el proceso sancionatorio en contra de los infractores y dentro del término de ocho días hábiles presenta escrito con fecha veintitrés de julio de los corrientes.
5. Que esta unidad realizo un análisis técnico a la información como antecedente del proceso en curso, tomando el expediente OM-2018-01 y S-20018-10 de esta Unidad**,** el expediente EXP. N°008-18 de OPLAGEST La Paz. cuya finalidad es comprobar la infracción urbanística**.**
   * + 1. Expediente OM-2018-01:

Informe de verificación de campo emitido por OPLAGES La Paz. de fecha 06/02/18 de lo cual dentro de las **“RECOMENDACIONES TÉCNICO OPLAGEST LA PAZ, - No permitieron el acceso al proyecto. La financiera ya está brindando atención al usuario”.**

Memorándum de devolución 1 emitido por OPLAGES La Paz

**“1. Mediante informe de inspección de campo hecho por esta oficina y la alcaldía municipal de Zacatecoluca consta que el proyecto de construcción ya ha sido desarrollado sin contar con el permiso de construcción que manda la Ley… d) Que en consecuencia procede iniciar el proceso administrativo contra los peticionarios…”**

* + - 1. Expediente S-2018-10:

Con fecha 11 de enero de los corrientes, durante inspección de monitoreo se NOTIFICA, la indicación que deben tramitar EL PERMISO DE CONSTRUCCION, atendido por el señor **Mauricio Espinosa**, el cual firma de notificado.

FICHA DE SOLICITUD de fecha 15/01/18, se presenta a esta unidad el señor **Salvador Melgar**, a retirar el formulario 8, por instalación de rotulo dentro del Centro Histórico.

NOTIFICACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO. que en fecha 18/04/18, se notifica el inicio de proceso sancionatorio y se cita a los presuntos infractores, en los tres días hábiles a partir de la notificación, recibe y firma el Señor **Herberth Yánez**.

ACTA DE REUNIÓN, de fecha 23 de abril de 2018, el representante se comprometió a presentar la documentación de ingreso. No hay solicitud de amparo al Art. 134 de la ordenanza por lo tanto se finaliza el acta, firmando el señor **Samuel Francisco Godoy**.

NOTIFICACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO apertura de prueba, de fecha 6 de julio de 2018 se solicita presentar circunstancias atenuantes del proceso sancionatorio.

ESCRITO DE PRUEBAS DE DESCARGO, presentado por la Licenciada **Guadalupe Morales Sandoval**, presenta copia de documentos probatorios con la finalidad de ser atenuantes, siendo estos los relacionados a este proceso: copia de formulario B de OPLAGES La Paz, copia de formulario B-1 de OPLAGES La Paz, mandamientos de pago emitidos por OPLAGES La Paz, fotografía de proyección de rotulo, comprobante de pago de inspección, todas las demás copias presentadas corresponden a la unidad de catastro no tomándolas en cuenta en este proceso.

Con lo anterior se determina lo siguiente:

* Los infractores fueron notificados al inicio de la obra que deben contar con permiso municipal para realizar la acción de remodelación
* Aun con ese conocimiento continuaron las labores de remodelación, hasta concluir la obra.
* Que dentro de las labores de remodelación se encuentra la instalación de rotulo, el cual, por estar ubicado dentro del Centro Histórico, se tendría que obtener resolución de parte del MINISTERIO DE CULTURA, siguiendo la orden de la LEY ESPECIAL DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR Art. 42 y Art 86 de su Reglamento.
* Las pruebas presentadas demuestran el compromiso de los infractores, en subsanar la infracción, tomándolas como atenuantes.

1. Que, de acuerdo a las valoraciones de las pruebas de descargo producidas, se ha establecido que los infractores, se encuentran cometiendo una **infracción** la cual se clasifica en 1) Iniciar actividades de remodelación sin haber obtenido el permiso correspondiente, 2) Transgresión a las normativas estipuladas al instalar rotulación dentro del Centro Histórico sin haber obtenido resolución del Ministerio de Culturay que conforme al Art. 129 es considerada una INFRACCIÓN URBANÍSTICA, siendo esta una INFRACCIÓN GRAVE del Art 131, literal a), c). y como CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE persistir en la infracción aun ordenando la suspensión de obra conforme al Art. 133 literal b).
2. Que las atenuantes valorizadas son insuficientes para desvirtuar la infracción cometida según el Art. 11 de LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA.
3. Que quedando establecida la infracción cometida y que se ha descrito previamente se impone una Sanción basándose en el Art. 135 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, y que de acuerdo a la gravedad de la sanción del numeral 1. del Art. 136 de dicha ordenanza.
4. Que habiendo reconocido la sanción siendo esta MULTA del Art. 137, de una multa de hasta siete salarios mínimos mensual vigente para el sector comercio y servicio y existiendo circunstancias agravantes según el Art. 133 literal b), incrementando la multa dos salarios mínimos mensual vigente para el sector comercio y servicio.
5. Que dentro de el Art 137, nos dice *“para la tasación e imposición de la multa antes relacionada, se podrá tener en cuenta los siguientes criterios: beneficio ilícito, grado de afectación ambiental y/o evaluación de riesgo, circunstancias agravantes y atenuantes, proporcionalidad y la capacidad socioeconómicas del infractor.*

*La sanción deberá aplicarse por cada infracción cometida.”.*

Siendo las infracciones 1) Iniciar actividades de remodelación sin haber obtenido el permiso correspondiente, 2) Transgresión a las normativas estipuladas al instalar rotulación dentro del Centro Histórico sin haber obtenido resolución del Ministerio de Cultura, 3) Y como circunstancia agravante persistir en la infracción aun ordenando la suspensión de obra.

1. Que el inciso primero del Art. 9 de la LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, establece que las Alcaldías respectivas, al igual que las autoridades del Ministerio de Obras Publicas se encuentran obligadas a velar por el debido cumplimiento de lo preceptuado en dicha ley; debiendo proceder según el caso, a la suspensión o demolición de obras que se estuvieran realizando en contravención de las leyes y reglamentos de la materia, todo a costa de los infractores, sin perjuicio de que la respectiva Alcaldía Municipal les pueda Imponer por las violaciones a la citada Ley y su Reglamento.

**POR TANTO**, de conformidad a lo antes expuesto, basándose a los artículos 2, 3, 11, 12, 14, 15, 86, 203, 204 ordinal 3º de la Constitución de la Republica, Art. 3 numeral 3, Art. 4 numeral 23 y 27 y 32 del Código Municipal; Artículos 1, 2, 3, 4, 129, 131, literal a) c), 133 literal b), 135, 136 numeral 1, 137, 141 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL y 142 de LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL **Resuelve**: **A) DECLÁRESE** ha lugar a la existencia y responsabilidad de la infracción cometida y sus agravantes por la propietaria la señora **María de los Ángeles Gómez Salazar**, señor **Juan Pablo Meza Pérez** representante legal de la sociedad SAC INTEGRAL S.A. y la arquitecta Martha **Julia Castro González** Reg. A-3302, Responsable del proyecto **B)** **IMPÓNGASE** una MULTA de MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 1,216.68), equivalente a cuatro salarios mínimos vigentes de sector comercio y servicio por haber cometido la INFRACCIÓN GRAVE contenida en el literal a), c) del Art. 131 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, agréguese incremento de la multa en un monto de SEISCIENTOS OCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 608.34) equivalente a dos salarios mínimos vigentes de sector comercio y servicio por haber incurrido en la CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE, contenida en el literal b) del Art. 133 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, **C) ORDÉNESE:** *1)* La señora **María de los Ángeles Gómez Salazar**, propietaria del inmueble; señor **Juan Pablo Meza Pérez** representante legal de la sociedad SAC INTEGRAL S.A. y la arquitecta **Martha Julia Castro González** Reg. A-**3302**, Responsable del proyecto a pagar la multa de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 1,825.02)** equivalente a seis salarios mínimos vigentes de sector comercio y servicio, a la sección de cuentas corrientes de esta municipalidad. *2)* Finalizar la obtención de dictamen técnico en OPLAGES La Paz y Obtener el PERMISO de acuerdo al Art. 118 de LAORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA. **D) PLAZO** de acuerdo a la REFORMA A LAORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, según el Art. 12 cuenta con treinta (30) días hábiles para pagar la Multa. **E) REMÍTASE** copia de la presente resolución final a la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO REGIÓN LA PAZ. Y MINISTERIO DE CULTURA **F) EXTIÉNDASE** copia de la presente resolución final a los interesados.

**NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ARQ. ALBERTO JOSÉ VÁSQUEZ NOCHEZ**

Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación,

Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL: Zacatecoluca, a las diez horas y dieciséis minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Proceso ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, promovido de oficio de parte de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, en referencia al expediente **S-2018-20**, relativo al desarrollo de un proyecto de construcción, situado en **Avenida José Simeón Cañas y Calle Rafael Osorio, Barrio El Centro** inmueble de este Municipio según inventario del Centro Nacional de Registro 0821-**U11-1**, el cual consta que por: “*Iniciar actividades, obras o proyectos de urbanización, parcelación, construcción, ampliación, remodelación o mejora de obras existentes, en terrenos aptos para estas actuaciones, sin haber obtenido el permiso correspondiente según sea el caso...”*, sin contar con el permiso de construcción acorde al Art. 118 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, y el señor **René Antonio Chanta Cortez** es propietario del inmueble y la **Sociedad Banco Promerica** es propietaria del proyecto.

LEÍDO LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que mediante inspección de monitoreo realizada por el Inspector de Ordenamiento Territorial con fecha diecinueve de marzo del dos mil dieciocho, agregada a este expediente y que se admitió como informe inicial del proceso sancionatorio en contra del señor **René Antonio Chanta Cortez** propietario del inmueble y la **Sociedad Banco Promerica** propietaria del proyecto.
2. Que mediante notificación de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y entregada en fecha uno de junio de dos mil dieciocho se previene del proceso sancionatorio en contra del señor **René Antonio Chanta Cortez** propietario del inmueble y la **Sociedad Banco Promerica** propietaria del proyecto, a efecto de hacer de su conocimiento las diligencias que se instruyen en su contra para que hicieran uso de su derecho de defensa se citaron a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL.
3. Que conforme al Art. 142 numeral 4) se levanta acta de la citación al señor **René Antonio Chanta Cortez** propietario del inmueble y la **Sociedad** **Banco Promerica** propietaria del proyecto, en fecha siete de junio de dos mil dieciocho, de lo cual NO compareciendo a esta unidad se levanta acta de declaratoria de rebeldía fundado en el Art. 131 párrafo segundo del código Municipal.
4. Que mediante notificación de apertura a prueba de fecha ocho de junio de marzo de dos mil dieciocho y entregada en fecha once de junio de dos mil dieciocho se previene a los propietarios, que cuentan con **OCHO DÍAS HÁBILES**, para presentar a esta unidad las pruebas pertinentes, las cuales serán utilizadas como circunstancias atenuantes del proceso sancionatorio, cuya valoración serán tomadas en cuenta durante la resolución final.
5. Que en fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho fue presentado escrito de parte de la **Licda. Jenniffer Romero de Henríquez** Apoderada Especial Administrativa de **Banco Promerica, Sociedad Anónima**, en el cual consta que: *“...Que en virtud de lo antes expuesto, mi representada acudió a las oficinas de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, donde se consultó acerca del procedimiento para obtener la autorización del rotulo en cuestión, pero en dicha secretaria nos informaron que por la ubicación del mismo no es posible autorizar la instalación, por lo que mi representada ha optado por desinstalar el rotulo por el cual se ha iniciado el proceso sancionatorio..*.”
6. Que en fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho fue emitido por esta Unidad escrito, el cual hace constar que: *“...puede llevar a cabo la desinstalación del rotulo, debiendo informar a esta Unidad cuando ya hubiese concluido la obra para que posteriormente se programe inspección técnica para verificar y así dar por finalizado el Procedimiento Administrativo Sancionatorio* ***S-2018-20****...”*
7. Que transcurrido el plazo otorgado por el Art. 142 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, presentan pruebas de haber subsanado la infracción siendo esta:
   1. Que en inspección técnica realizada por la Técnico de Ordenamiento Territorial como parte del expediente **S-2018-20** en fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, agregada a este expediente, de lo cual se hace constar que: *“...Verificación de desinstalación de rotulo de Banco Promerica. Rotulo ya fue desmontado...”*

Convirtiéndose en la circunstancia atenuante del proceso sancionatorio y tomada en valoración durante la resolución final.

1. Que de acuerdo a la valoración de la prueba producida se ha establecido que el señor **René Antonio Chanta Cortez** propietario del inmueble y la **Sociedad Banco Promerica** propietaria del proyecto, han DESINSTALADO el rotulo por el cual se instruyó el proceso Sancionatorio.

**POR TANTO**, de conformidad a lo antes expuesto, basándose a los artículos 2, 3, 11, 12, 14, 15, 86, 203, 204 ordinal 3º de la Constitución, 3 numeral 3, 4 numeral 23 y 27 y 32 del Código Municipal; 1, 2, 3, 4, 118, 134, 141 y 142 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL **Resuelve**: **A) DECLÁRESE** NO ha lugar a la existencia y responsabilidad de la infracción cometida y sus agravantes por el señor **René Antonio Chanta Cortez** propietario del inmueble y la **Sociedad Banco Promerica** propietaria del proyecto **“MEJORA DE OBRAS EXISTENTES”**(estructura grado 2), ubicado en **Avenida José Simeón Cañas y Calle Rafael Osorio, Barrio El Centro** inmueble de este Municipio según inventario del Centro Nacional de Registro 0821-**U11-1**, conforme a lo establecido en la presente resolución. **B) EXTIÉNDASE** copia original de la presente resolución final a los interesados.

**NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ARQ. ALBERTO JOSÉ VÁSQUEZ NOCHEZ**

Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación,

Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL: Zacatecoluca, a las diez horas y cinco minutos del día seis de julio de dos mil dieciocho.

Proceso ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, promovido de oficio de parte de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, en referencia al expediente **S-2018-24**, relativo al desarrollo de un proyecto de **CONSTRUCCIÓN**, situado en **Calle a Ichanmichen, Urbanización La Arboleda, Polígono “B”**, inmueble de este Municipio según inventario del Centro Nacional de Registro 0821-**U19-234**, el cual consta que se ha iniciado la construcción de sombra sobre los derechos de vía de Calle a Ichanmichen, sin contar con el permiso de construcción acorde al Art. 118 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA. Y que dicho inmueble es propiedad de la señora **Blanca Roselia Roque Hernández**.

LEÍDO LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que mediante inspección de monitoreo realizada por el inspector de ordenamiento territorial con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho agregada a este expediente y que se admitió como informe inicial del proceso sancionatorio en contra de la señora **Blanca Roselia Roque Hernández** propietaria del inmueble.
2. Que mediante notificación con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y notificada en fecha uno de junio de dos mil dieciocho se previene del proceso sancionatorio en contra de la señora **Blanca Roselia Roque Hernández** propietaria del inmueble y del proyecto en mención, a efecto de hacer de su conocimiento las diligencias que se instruyen en su contra y para que hicieran uso de su derecho de defensa se citan a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL.
3. Que conforme al Art. 142 numeral 4) se levanta acta de la citación a la señora **Blanca Roselia Roque Hernández** propietaria del inmueble y del proyecto en fecha siete de junio de dos mil dieciocho, de lo cual, NO compareciendo a esta Unidad a ejercer su derecho de defensa, se declaró EN REBELDÍA según Art. 131 párrafo segundo del Código Municipal.
4. Que esta unidad realizó un análisis técnico a la información como antecedente del proceso en curso, tomando la inspección de monitoreo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho y Expediente S-2018-24, y comprobar la infracción urbanística**.**
   * + 1. Inspección de Monitoreo:

Que con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho durante inspección de monitoreo se observó que se realizaban trabajos de construcción de sombra sobre los derechos de vía de Calle a Ichanmichen cuya parcela es 0821-**U19-234** y que a su vez en dicha inspección se entregó nota informativa indicando que el propietario del proyecto debía realizar el trámite de obtención del Permiso de Construcción.

* + - 1. Expediente S-2018-24:

RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO SANCIONATORIO, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y notificada en fecha uno de junio del corriente, citando al propietario del proyecto en el plazo de tres días hábiles a que ejerciera su derecho de defensa.

ACTA DE REUNIÓN, de fecha siete de junio de dos mil dieciocho se levanta acta de declaratoria de rebeldía fundado en el Art. 131 párrafo segundo del código Municipal.

APERTURA A PRUEBA, de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, notificándole al propietario del inmueble y del proyecto que cuenta con ocho días hábiles, para presentar las pruebas pertinentes y así considerarlas como circunstancias atenuantes del proceso sancionatorio.

INSPECCIÓN TÉCNICA, de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, de la inspección se hace constar que: *“...Sombra instalada frente al inmueble (Costado Poniente) fue desinstalada...”*

Con lo anterior se determina lo siguiente:

* Sombra metálica instalada sobre el Derecho de vía de Calle a Ichanmichen fue desinstalada.

1. Que de acuerdo a las valoraciones de las pruebas producida se ha establecido que la señora **Blanca Roselia Roque Hernández** propietaria del inmueble y del proyecto en mención, han desinstalado la sombra ubicada al Costado Poniente del inmueble.

**POR TANTO**, de conformidad a lo antes expuesto, basándose a los artículos 2, 3, 11, 12, 14, 15, 86, 203, 204 ordinal 3º de la Constitución, 3 numeral 3, 4 numeral 23 y 27 y 32 del Código Municipal; 1, 2, 3, 4, 114, 116, 118 ,141 y 142 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL **Resuelve**: **A) DECLÁRESE** NO ha lugar a la existencia y responsabilidad de la infracción cometida y sus agravantes por la señora **Blanca Roselia Roque Hernández** propietaria del inmueble y del proyecto construcción de sombra sobre los derechos de vía de Calle a Ichanmichen situado en **Calle a Ichanmichen, Urbanización La Arboleda, Polígono “B”** inmueble de este Municipio según inventario del Centro Nacional de Registro 0821-**U19-234**, conforme a lo establecido en la presente resolución, haber iniciado la construcción de sombra sobre los derechos de vía de Calle a Ichanmichen, sin contar con el permiso de construcción extendido por esta Municipalidad. **F) EXTIÉNDASE** fotocopia administrativamente de la presente resolución final a los interesados.

**NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ARQ. ALBERTO JOSÉ VÁSQUEZ NOCHEZ**

Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación,

Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL: Zacatecoluca, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Proceso ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, promovido de oficio de parte de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL, en referencia al expediente **S-2018-29**, relativo al desarrollo de un proyecto de **CONSTRUCCIÓN,** situado en **10°Avenida Norte y 6°Calle Poniente, Barrio San Sebastián** inmueble de este Municipio según inventario del Centro Nacional de Registro 0821-**U06-334**, el cual consta que se ha iniciado la *“construcción de galera sobre el derecho de vía (acera) de 10°Avenida Norte y 6°Calle Poniente”*, sin contar con el permiso de construcción acorde al Art. 118 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA. Y que dicho inmueble es propiedad del señor **Rigoberto Rivera** que según declaración jurada presentada por la señora **Waldy Cecibel Rivera Ramos** en la que manifiesta ser la hija y heredera del inmueble antes descrito; razón por lo cual en adelante el proceso sancionatorio será instruido contra la Señora **Waldy Cecibel Rivera Ramos** propietaria del inmueble.

LEÍDO LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que mediante inspección de monitoreo realizada por el inspector de ordenamiento territorial con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho agregada a este expediente y que se admitió como informe inicial del proceso sancionatorio en contra de la señora **Waldy Cecibel Rivera Ramos** propietaria del inmueble y del proyecto.
2. Que mediante notificación con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho y notificada en fecha diez de agosto de dos mil dieciocho se previene del proceso sancionatorio en contra de la señora **Waldy Cecibel Rivera Ramos** propietaria del inmueble y del proyecto en mención, a efecto de hacer de su conocimiento las diligencias que se instruyen en su contra y para que hicieran uso de su derecho de defensa se citó a la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL.
3. Que conforme al Art. 142 numeral 4) se levanta acta de la citación a la señora **Waldy Cecibel Rivera Ramos** propietaria del inmueble y del proyecto en fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, de lo cual, NO compareciendo a esta Unidad a ejercer su derecho de defensa, se declaró EN REBELDÍA según Art. 131 párrafo segundo del Código Municipal.
4. Que esta unidad realizó un análisis técnico a la información como antecedente del proceso en curso, tomando la inspección de monitoreo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho y Expediente S-2018-29, y comprobar la infracción urbanística**.**
   * + 1. Inspección de Monitoreo:

Que con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho durante inspección de monitoreo se observó que se realizaban trabajos de **Construcción de galera sobre el derecho de vía (acera) de 10°Avenida Norte** cuya parcela es 0821-**U06-334** y que a su vez en dicha inspección se entregó nota informativa indicando que la propietaria del proyecto debía realizar el trámite de obtención del Permiso de Construcción.

* + - 1. Expediente S-2018-29:

RESOLUCIÓN DE APERTURA DE PROCESO SANCIONATORIO, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho y notificada en fecha diez de agosto del corriente, citando al propietario del proyecto en el plazo de tres días hábiles a que ejerciera su derecho de defensa.

ACTA DE REUNIÓN, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho se levanta acta de declaratoria de rebeldía fundado en el Art. 131 párrafo segundo del código Municipal.

APERTURA A PRUEBA, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, notificándole al propietario del inmueble y del proyecto que cuenta con ocho días hábiles, para presentar las pruebas pertinentes y así considerarlas como circunstancias atenuantes del proceso sancionatorio.

DECLARACIÓN JURADA (NOTARIADA), presentada por la propietaria del proyecto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, en la que expresa que: *“...se ha construido una ramada de base de tubo y lamina para sombra sobre el derecho de vía (ACERA) sobre la décima avenida norte. Que se compromete a demoler la ramada construida sobre su propiedad si la municipalidad a futuro lo solicita,”*

Con lo anterior se determina lo siguiente:

* Dicha construcción no puede ser regularizada en vista que se encuentra sobre el derecho de vía (acera) de la 10°Avenida.
* Vista la declaración jurada, la propietaria del proyecto se compromete que sí en un futuro la municipalidad solicita el retiro de dicha ramada será demolida.
* La propietaria del inmueble no podrá realizar ninguna modificación sobre la obra realizada en el derecho de vía de la 10°Avenida Norte.

Convirtiéndose en circunstancias atenuantes del proceso sancionatorio y tomadas en valoración durante la resolución final.

1. Que el inciso primero de Art. 9 de la LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, establece que las Alcaldías respectivas, al igual que las autoridades del Ministerio de Obras Publicas se encuentran obligadas a velar por el debido cumplimiento de lo preceptuado en dicha ley; debiendo proceder según el caso, a la suspensión o demolición de obras que se estuvieran realizando en contravención de las leyes y reglamentos de la materia, todo a costa de los infractores, sin perjuicio de que la respectiva Alcaldía Municipal les pueda Imponer por las violaciones a la citada Ley y su Reglamento.

**POR TANTO**, de conformidad a lo antes expuesto, basándose a los artículos 2, 3, 11, 12, 14, 15, 86, 203, 204 ordinal 3º de la Constitución, 3 numeral 3, 4 numeral 23 y 27 y 32 del Código Municipal; 1, 2, 3, 4, 115, 116, 118, 130 literal c), 135, 137; 141 y 142 de la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL **Resuelve**: **A) DECLÁRESE** NO ha lugar a la existencia y responsabilidad de la infracción cometida y sus agravantes por la señora **Waldy Cecibel Rivera Ramos** propietaria del inmueble y del proyecto *“construcción de galera sobre el derecho de vía (acera) de 10°Avenida Norte y 6°Calle Poniente”* situado en 10°Avenida Norte y 6°Calle Poniente, Barrio San Sebastián inmueble de este Municipio según inventario del Centro Nacional de Registro 0821-**U06-334**, conforme a lo establecido en la presente resolución, haber iniciado la *construcción de galera sobre el derecho de vía (acera) de 10°Avenida Norte y 6°Calle Poniente”*, sin contar con el permiso de construcción extendido por esta Municipalidad. **B) EXTIÉNDASE** fotocopia administrativamente de la presente resolución final a los interesados.

**NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ARQ. ALBERTO JOSÉ VÁSQUEZ NOCHEZ**

Jefe Coordinador de la Unidad de Planificación,

Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-48

**SOLICITANTE:** **Pedro Jacobo Renderos Pineda.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Pedro Jacobo Renderos Pineda.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Pedro Jacobo Renderos Pineda.**

**DIRECCIÓN: Carretera del Litoral, km. 56 ½,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 22/08/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00 \* 18.0m²) + ($1,992.75 \* 0.5%) | $ 27.96 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 37.96 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 1.90 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 39.86 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE MEJORA DE LS EDIFICACIONES EXISTENTES**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-49

**SOLICITANTE:** **Ana Cecilia Ramírez Fuentes.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Ana Cecilia Ramírez Fuentes.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Ana Cecilia Ramírez Fuentes.**

**DIRECCIÓN: Barrio San Sebastián Analco, 2° Calle Poniente,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 09/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Mejora de Obra Existente | ($0.50 \* 113.92m²) + ($4,873.26 \* 1.0%) | $ 105.69 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 115.69 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 5.78 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 121.47 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO VEINTIUNO 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-60

**SOLICITANTE:** **Santana Gerardo Iraheta Serrano.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Santana Gerardo Iraheta Serrano.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Caja de Crédito de Zacatecoluca**

**DIRECCIÓN: Barrio El Calvario, 14° Calle Poniente,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 05/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Mejora de Obras Existentes | ($0.25 \* 59.0m²) + ($1,169.00 \* 0.5%) | $ 20.60 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 30.60 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 1.53 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 32.13 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y DOS 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE MEJORA DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-62

**SOLICITANTE:** **Carlos Alberto Rivas.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Carlos Alberto Rivas.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Carlos Alberto Rivas.**

**DIRECCIÓN: Barrio Los Remedios, 7° Calle Poniente, Casa No. 3 Bis,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Mejora de las Edificaciones Existentes | ($0.25 \* 67.25m²) + ($1,750.75 \* 0.5%) | $ 25.56 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 35.56 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 1.78 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 37.34 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y SIETE 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE AMPLIACIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-63

**SOLICITANTE:** **Francisco Salvador Francisco Manzanares.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Francisco Salvador Francisco Manzanares.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Francisco Salvador Francisco Manzanares.**

**DIRECCIÓN: Residencial San Antonio, Senda Jaltepeque, Polígono “P”, Casa #22,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 04/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 02 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Ampliación | ($0.50 \* 27.35m²) + ($1,743.65 \* 0.5%) | $ 22.40 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 32.40 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 1.62 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 34.02 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y CUATRO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-65

**SOLICITANTE:** **Edwin Arnoldo Marinero Ramos.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Edwin Arnoldo Marinero Ramos.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Edwin Arnoldo Marinero Ramos.**

**DIRECCIÓN: Final 7° Avenida Sur, Colonia Las Margaritas,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 20/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($0.50 \* 70.83m²) + ($12,337.80 \* 0.5%) | $ 97.11 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 107.11 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 5.36 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 112.47 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO DOCE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-66

**SOLICITANTE:** **Erlinda Gaudy Cornejo Hernández.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Erlinda Gaudy Cornejo Hernández.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Erlinda Gaudy Cornejo Hernández.**

**DIRECCIÓN: 4° Avenida Norte, Barrio El Calvario,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 24/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($2.00 \* 77.20m²) + ($17,707.00 \* 1.0%) | $ 331.47 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 341.47 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 17.07 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 358.54 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-67

**SOLICITANTE:** **Aracely del Socorro García.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Aracely del Socorro García.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Aracely del Socorro García.**

**DIRECCIÓN: Pasaje S/N, Calle Ichanmichen, Cantón Los Platanares,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00 \* 56.0m²) + ($12,345.00 \* 0.5%) | $ 117.73 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 127.73 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 6.39 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 134.17 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO TREINTA Y CUATRO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE REMODELACIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-69

**SOLICITANTE:** **Teresa de Jesús Pérez de Tobar.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Teresa de Jesús Pérez de Tobar.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Teresa de Jesús Pérez de Tobar.**

**DIRECCIÓN: Barrio El Calvario, Avenida Juan Manuel Rodríguez,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 24/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Remodelación | ($0.25 \* 8.50m²) + ($631.00\* 0.5%) | $ 5.47 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 15.47 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 0.77 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 16.24 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS DIECISEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-70

**SOLICITANTE:** **María Lucía Montes de Ventura.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: María Lucía Montes de Ventura**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: María Lucía Montes de Ventura**

**DIRECCIÓN: Colonia San Carlos No.1, Calle No.8, Polígono 5, Lote #2** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia | ($1.00 \* 3.60m²) + ($1,600.40 \* 0.5%) | $ 11.60 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 21.60 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 1.08 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 22.68 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS VEINTIUNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-71

**SOLICITANTE:** **Deming Nicolás Tobar Ramos.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Deming Nicolás Tobar Ramos.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Deming Nicolás Tobar Ramos.**

**DIRECCIÓN: Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 27/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00 \* 67.00m²) + ($12,106.82 \* 0.5%) | $ 127.53 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 137.53 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 6.88 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 144.41 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO CUARENTA Y CUATRO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-72

**SOLICITANTE:** **Pedro Aparicio Mendoza Ramírez.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Pedro Aparicio Mendoza Ramírez.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Pedro Aparicio Mendoza Ramírez.**

**DIRECCIÓN: Lotificación La Palmira, Polígono “I”, Lote #22,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/08/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00\* 48.38m²) + ($10,613.82 \* 0.5%) | $ 101.50 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 111.50 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 5.58 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 117.08 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO DIECISIETE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-73

Ref. Permiso de Demolición No. AMZ-UPODT-DM-2018-16

**SOLICITANTE:** **Rene Hernández Valle.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Rene Hernández Valle.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Rene Hernández Valle.**

**DIRECCIÓN: Residencial El Carmen, 10° Avenida Sur, Casa #1, Barrio El Carmen,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 07/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01, 08 Y 47 A); Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00 \* 84.45m²) + ($21,704.17 \* 1.0%) | $ 301.49 |
| 2 | Tasa por Demolición | $0.25 \* 24.52m2 | $ 6.13 |
| 3 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 317.49 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 15.88 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 333.37** |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE REMODELACIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-74

**SOLICITANTE:** **Nelly María Flores Moreno.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Nelly María Flores Moreno.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Nelly María Flores Moreno.**

**DIRECCIÓN: Residencial San Antonio, Calle San Antonio, Polígono “A”, Casa #7,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 22/08/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Remodelación | ($0.25 \* 52.00m²) + ($939.00 \* 0.5%) | $ 17.70 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 27.70 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 1.38 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 29.08 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CERO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE REMODELACIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-75

**SOLICITANTE:** **Silvia Edith Chacón Argueta.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Silvia Edith Chacón Argueta.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Silvia Edith Chacón Argueta.**

**DIRECCIÓN: Barrio San Sebastián Analco, 6° Avenida Norte, Casa #30,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 22/08/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Remodelación | ($0.25 \* 69.50m²) + ($2,118.00 \* 0.5%) | $ 27.97 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 37.97 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 1.90 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 39.87 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE REMODELACIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-78

**SOLICITANTE:** **Juana Eloísa Martínez.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Juana Eloísa Martínez.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Juana Eloísa Martínez.**

**DIRECCIÓN: 3° Calle Poniente, Barrio El Carmen,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 07/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Remodelación | ($0.25 \* 8.40m²) + ($655.50 \* 0.5%) | $ 5.38 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 15.38 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 0.77 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 16.15 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS DIECISEIS 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-79

**SOLICITANTE:** **Juan Alberto Ayala Pérez.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Juan Alberto Ayala Pérez.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Juan Alberto Ayala Pérez.**

**DIRECCIÓN: Final 6° Calle Poniente, Barrio Analco,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 10/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00 \* 74.00m²) + ($1,300.50 \* 0.5%) | $ 80.50 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 90.50 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 4.53 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 95.03 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS NOVENTA Y CINCO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE REMODELACIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-80

Ref. Permiso de Demolición No. AMZ-UPODT-DM-2018-17

**SOLICITANTE:** **Blanca Vilma Fuentes Guidos de Ramos.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Blanca Vilma Fuentes Guidos de Ramos.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Blanca Vilma Fuentes Guidos de Ramos.**

**DIRECCIÓN: Colonia 27 se Septiembre, Pasaje “E”, Casa #15,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 10/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03, 08, 29 Y 47 A); Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Remodelación | ($0.50 \* 79.00m²) + ($1,748.50 \* 1.0%) | $ 56.99 |
| 2 | Tasa por Licencia de Demolición | $0.25 \* 10.64m2 | $ 2.66 |
| 3 | Tasa por Licencia de Construcción de Rampa | $1.00 \* 3.80m2 | $ 3.80 |
| 4 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 73.45 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 3.67 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 77.12** |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS SETENTA Y SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-82

**SOLICITANTE:** **Petrona del Carmen Bolaños.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Petrona del Carmen Bolaños.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Petrona del Carmen Bolaños.**

**DIRECCIÓN: Calle San Rafael y Pasaje Franconi, Colonia La Esperanza,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 11/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($3.00 \* 135.0m²) + ($11,765.80 \* 1.0%) | $ 522.66 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 532.66 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 26.63 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 559.29 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-83

**SOLICITANTE:** **Manuel Antonio Chávez.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Manuel Antonio Chávez.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Manuel Antonio Chávez.**

**DIRECCIÓN: Colonia El Coliseo, Calle Principal, #2,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 12/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00 \* 4.80m²) + ($1,273.85 \* 0.5%) | $ 11.17 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 21.17 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 1.06 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 22.23 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS VEINTIDOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-85

**SOLICITANTE:** **Rita Flores Andino.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Rita Flores Andino.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Rita Flores Andino.**

**DIRECCIÓN: Colonia La Esperanza, Final Calle Rafael Osorio, Lote S/N,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 12/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00 \* 18.40m²) + ($5,786.05 \* 0.5%) | $ 47.33 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 57.33 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 2.87 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 60.20 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS SESENTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-86

**SOLICITANTE:** **Yohana Elizabeth Rosales de Paul.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Yohana Elizabeth Rosales de Paul.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Yohana Elizabeth Rosales de Paul.**

**DIRECCIÓN: Colonia Santa Isabel, 24° Calle Oriente, Calle S/N,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 12/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00 \* 4.80m²) + ($1,597.50 \* 0.5%) | $ 12.79 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 22.78 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 1.14 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 23.92 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS VEINTITRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-87

**SOLICITANTE:** **Miriam del Carmen Rodríguez Tovar.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Miriam del Carmen Rodríguez Tovar.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Miriam del Carmen Rodríguez Tovar.**

**DIRECCIÓN: Colonia San Carlos No.1, Calle #9, Polígono 17, Lote 14 y 15,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 12/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($1.00 \* 72.00m²) + ($5,972.00 \* 0.5%) | $ 101.86 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 111.86 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 5.59 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 117.45 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO DIECISIETE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE REMODELACIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-89

**SOLICITANTE:** **Rolando Antonio Santana Serrano.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Rolando Antonio Santana Serrano.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Rolando Antonio Santana Serrano.**

**DIRECCIÓN: Colonia 27 de Septiembre, Pasaje “C”, Casa #12,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 13/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Remodelación | ($0.25 \* 70.00m²) + ($3,062.56 \* 0.5%) | $ 32.81 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 42.81 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 2.14 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 44.95 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CERO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE MEJORA DE LAS EDIFICACIIONES EXISTENTES**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-90

**SOLICITANTE:** **Carlos Alberto Salinas Escoto.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Carlos Alberto Salinas Escoto.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Carlos Alberto Salinas Escoto.**

**DIRECCIÓN: Colonia 27 de Septiembre, Pasaje “A”, Casa #14,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 14/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 03 Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Mejora de Edificaciones Existentes | ($0.50 \* 82.00m²) + ($1,675.50 \* 1.0%) | $ 57.76 |
| 2 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 67.76 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 3.39 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 71.15 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS SETENTA Y UNO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE DEMOLICIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-DM-2018-15

**SOLICITANTE:** **José Elias Escobar Romero.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: José Elias Escobar Romero.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: José Elias Escobar Romero.**

**DIRECCIÓN: 6° Avenida Norte y Carretera del Litoral, Barrio El Carmen** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 10/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 47 A) Y 08, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Demolición | ($0.25 \* 65.46m²) | $ 16.37 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 0.82 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 17.19 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS DIECISIETE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-12

**SOLICITANTE:** **Blanca Luz Montano viuda de Mira**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Blanca Luz Montano viuda de Mira**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Blanca Luz Montano viuda de Mira.**

**DIRECCIÓN: Carretera hacia Tecoluca, Urbanización El Espino, Pasaje No. 1, Lote 1, Block “C”**,Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 27; SERVICIOS VARIOS, NUMERAL N° 08, ORDINAL N° 03; Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Rompimiento de Vía | $20.00 \* 2.40m² | $ 48.00 |
| 2 | Inspección en Zona Urbana Persona Natural | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 58.00 |
| 5% de fiestas Patronales | | | $ 2.90 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 60.90** |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS SESENTA 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR FIANZA DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-12

**SOLICITANTE:** **Blanca Luz Montano viuda de Mira**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO:** **Blanca Luz Montano viuda de Mira**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Blanca Luz Montano viuda de Mira**.

**DIRECCIÓN: Carretera hacia Tecoluca, Urbanización El Espino, Pasaje No. 1, Lote 1, Block “C”**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9 RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINAL Nº 28, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Fianza | $50.00 x 2.40m² | $ 120.00 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 120.00 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-13

**SOLICITANTE:** **Santos de los Ángeles Rivera viuda de Hernández**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Santos de los Ángeles Rivera viuda de Hernández**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Santos de los Ángeles Rivera viuda de Hernández**.

**DIRECCIÓN: Barrio La Cruz, Colonia Somoza, Pasaje N° 3, Cantón El Espino**,Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 27; SERVICIOS VARIOS, NUMERAL N° 08, ORDINAL N° 03; Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Rompimiento de Vía | $20.00 \* 1.80m² | $ 36.00 |
| 2 | Inspección en Zona Urbana Persona Natural | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 46.00 |
| 5% de fiestas Patronales | | | $ 2.30 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 48.30** |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CUARENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR FIANZA DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-13

**SOLICITANTE:** **Santos de los Ángeles Rivera viuda de Hernández**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Santos de los Ángeles Rivera viuda de Hernández**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Santos de los Ángeles Rivera viuda de Hernández**.

**DIRECCIÓN: Barrio La Cruz, Colonia Somoza, Pasaje N° 3, Cantón El Espino**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9 RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINAL Nº 28 Y 28-01, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Fianza | ($20.00 x 1.20m²) + ($50.00 \* 0.60m2) | $ 54.00 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 54.00 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-15

**SOLICITANTE:** **Ernesto Robles**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Ernesto Robles**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Ernesto Robles**.

**DIRECCIÓN: Colonia José Simeón Cañas, 11° Calle Oriente**,Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 27; SERVICIOS VARIOS, NUMERAL N° 08, ORDINAL N° 03; Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Rompimiento de Vía | $20.00 \* 3.60m² | $ 72.00 |
| 2 | Inspección en Zona Urbana Persona Natural | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 82.00 |
| 5% de fiestas Patronales | | | $ 4.10 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 86.10** |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS OCHENTA Y SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR FIANZA DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-15

**SOLICITANTE:** **Ernesto Robles**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Ernesto Robles**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Ernesto Robles**.

**DIRECCIÓN: Colonia José Simeón Cañas, 11° Calle Oriente**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9 RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINAL Nº 28, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Fianza | ($50.00 \* 3.60m2) | $ 180.00 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 180.00 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-16

**SOLICITANTE:** **Roberto Valentín Vásquez Lovato**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Roberto Valentín Vásquez Lovato**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Roberto Valentín Vásquez Lovato**.

**DIRECCIÓN: Barrio Candelaria, 5° Avenida Norte**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 22/08/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 27; SERVICIOS VARIOS, NUMERAL N° 08, ORDINAL N° 03; Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Rompimiento de Vía | $20.00 \* 6.40m² | $ 128.00 |
| 2 | Inspección en Zona Urbana Persona Natural | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 138.00 |
| 5% de fiestas Patronales | | | $ 6.90 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 144.90** |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO CUARENTA Y CUATRO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR FIANZA DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-16

**SOLICITANTE:** **Roberto Valentín Vásquez Lovato**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Roberto Valentín Vásquez Lovato**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Roberto Valentín Vásquez Lovato**.

**DIRECCIÓN:** **Barrio Candelaria, 5° Avenida Norte**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 22/08/2018

BASE LEGAL: **ART. 9 RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINAL Nº 28, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Fianza | $50.00 x 6.40m² | $ 320.00 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 320.00 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-17

**SOLICITANTE:** **Sandra América Mena de Panameño**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Sandra América Mena de Panameño**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Sandra América Mena de Panameño**.

**DIRECCIÓN: Final Avenida Juan Vicente Villacorta**,Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 14/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 27; SERVICIOS VARIOS, NUMERAL N° 08, ORDINAL N° 03; Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Rompimiento de Vía | $20.00 \* 1.20m² | $ 24.00 |
| 2 | Inspección en Zona Urbana Persona Natural | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 34.00 |
| 5% de fiestas Patronales | | | $ 1.70 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 35.70** |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TREINRA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR FIANZA DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-17

**SOLICITANTE:** **Sandra América Mena de Panameño**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO:** **Sandra América Mena de Panameño**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Sandra América Mena de Panameño**.

**DIRECCIÓN: Final Avenida Juan Vicente Villacorta**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 23/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9 RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINAL Nº 28 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Fianza | ($50.00 \* 1.20m2) | $ 60.00 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 60.00 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-18

**SOLICITANTE:** **José Alberto Valladares**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: José Alberto Valladares**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: José Alberto Valladares**.

**DIRECCIÓN: Colonia El Pedregal No.1, Pasaje Las Peñas y Calle al Nilo, Polígono “B”, Casa #16**,Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 19/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 27; SERVICIOS VARIOS, NUMERAL N° 08, ORDINAL N° 03; Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Rompimiento de Vía | $20.00 \* 0.60m² | $ 12.00 |
| 2 | Inspección en Zona Urbana Persona Natural | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 22.00 |
| 5% de fiestas Patronales | | | $ 1.10 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 23.10** |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS VEINTITRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR FIANZA DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-18

**SOLICITANTE:** **José Alberto Valladares**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: José Alberto Valladares**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: José Alberto Valladares**.

**DIRECCIÓN: Colonia El Pedregal No.1, Pasaje Las Peñas y Calle al Nilo, Polígono “B”, Casa #16**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 19/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9 RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINAL Nº 28 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Fianza | ($50.00 \* 0.60m2) | $ 30.00 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 30.00 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-19

**SOLICITANTE:** **Jerson Daniel Orellana**.

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Jerson Daniel Orellana**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Jerson Daniel Orellana**.

**DIRECCIÓN: Colonia Siracuza, 6° Avenida Sur**,Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 20/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 27; SERVICIOS VARIOS, NUMERAL N° 08, ORDINAL N° 03; Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Rompimiento de Vía | $20.00 \* 1.44m² | $ 28.80 |
| 2 | Inspección en Zona Urbana Persona Natural | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 38.80 |
| 5% de fiestas Patronales | | | $ 1.94 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | **$ 40.74** |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CUARENTA 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR FIANZA DE ROMPIMIENTO DE VÍA**

Ref. Permiso de Rompimiento de Vía No. UPODT-AMZ-RV-2018-19

**SOLICITANTE:** **Jerson Daniel Orellana.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Jerson Daniel Orellana**.

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Jerson Daniel Orellana**.

**DIRECCIÓN: Colonia Siracuza, 6° Avenida Sur**, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 20/09/2018

BASE LEGAL: **ART. 9 RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINAL Nº 28 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Fianza | ($50.00 \* 1.44m2) | $ 72.00 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 72.00 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-2018-05

Dictamen Técnico de OPLAGEST La Paz Exp N°. 060-18

**SOLICITANTE:** **María Onoria Merino Ramírez de Amaya.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: María Onoria Merino Ramírez de Amaya.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: María Onoria Merino Ramírez de Amaya.**

**DIRECCIÓN: Carretera a San Vicente, Hacienda La Joya, Lotificación Agrícola, Lote No.3, Polígono “1”,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 30/07/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, SERVICIOS VARIOS, NUMERAL N° 08, ORDINAL N° 04, Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($4.00 \* 656.19m²) + ($23,360.19 \* 1.0%) | $ 2,858.36 |
| 2 | Inspección en Zona Rural Persona Natural | $15.00 | $ 15.00 |
| 3 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 2,883.36 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 144.17 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 3,027.52 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS TRES MIL VEINTISIETE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-OM-2018-06

**SOLICITANTE:** **Wilfredo Ernesto Galán Hernández.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Wilfredo Ernesto Galán Hernández.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: Wilfredo Ernesto Galán Hernández.**

**DIRECCIÓN: 12° Calle Oriente, Barrio Santa Lucía,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 28/08/2018

BASE LEGAL: **ART. 9, RUBRO 1130- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NUMERAL Nº 05 LICENCIAS, ORDINALES Nº 01 Y 08, SERVICIOS VARIOS, NUMERAL N° 08, ORDINAL N° 04; Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Licencia de Construcción | ($3.00 \* 125.79m²) + ($42,142.80 \* 1.0%) | $ 798.80 |
| 2 | Inspección en Zona Urbana Persona Natural | $10.00 | $ 10.00 |
| 3 | Situar Material | $10.00 | $ 10.00 |
| Subtotal | | | $ 818.80 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 40.94 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 859.74 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

**MANDAMIENTO DE PAGO POR RECEPCIÓN DE OBRA**

Ref. Permiso de Construcción No. AMZ-UPODT-RO-2017-01

**SOLICITANTE:** **Roher Edwin Alfaro Escoto.**

**PROPIETARIO/A DE PROYECTO: Roher Edwin Alfaro Escoto.**

**EMITIR RECIBO A NOMBRE DE: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR S.A DE C.V.**

**DIRECCIÓN: Carretera del Litoral, Centro Comercial San Antonio,** Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

**FECHA:** 20/08/2018

BASE LEGAL: **ART. 126 DE LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA; Y ART. 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA.**

**DETALLE DEL COBRO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **CONCEPTO** | **CÁLCULO DE COBRO** | **MONTO** |
| 1 | Tasa por Recepción de Obra | ($0.28 \* 485.52m²) | $ 135.95 |
| 5% de Fiestas Patronales | | | $ 6.80 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 142.75 |
| **TOTAL A PAGAR EN LETRAS CIENTO CUARENTA Y DOS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** | | | |
|

Unidad de Planificación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca